TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Domingo 23 de Julio de 1911 — Núm. 1706

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Por consideraciones de mejor servicio, dispónese la traslación del comisario de la 5.a sección de Rivera, don Dionisio Porto, á otra del mismo Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1911.

(Número 2949).

Vistos: Los sumarios mandados instruir con motivo de las denuncias formuladas en la prensa contra la comisaría de la 5.a sección del Departamento de Rivera, á saber:

(A) Por irregularidades cometidas en la casa de Leoncio López, vecino de Corrales, en la que se efectuó un registro, desapareciendo, según se dice, durante él, una pequeña suma de dinero;

(B) Por haberse efectuado una manifestación sin los previos requisitos que la ley de la materia determina, de noche y en lugar de uso público; y

(C) Las contenidas en las publicaciones que en el periódico *Rivera* ha venido haciendo don Julio Nano (hijo), sobre prisión indebida de Juan Sotoric, denuncia de Malet y Camí, incidente con el subcomisario Renovato Coitiño, etc.;

Atento á que: 1.o Por lo que se refiere á las denuncias enumeradas en la letra C del exordio, fué dictada en 12 de Septiembre de 1910 resolución del Poder Ejecutivo, imponiéndose por ella al comisario de la 5.a sección de Rivera don Dionisio Porto la sanción disciplinaria que se juzgó del caso en mérito á las resultancias de los sumarios que con los números 2764 y 2765 están archivados en el Ministerio del Interior, por lo que no corresponde volver sobre esos hechos;

2.o Que en cuanto á los hechos establecidos en la letra A del exordio, encontrándose el asunto á que aquéllos dieron lugar bajo el conocimiento de la justicia ordinaria, deberá ésta determinar las responsabilidades á que hubiere lugar por derecho;

3.o Y que por lo que toca á la manifestación pública, la información sumaria instruída por la Jefatura Política de Rivera pone de manifiesto que la autoridad policial seccional ha hecho objeto de preferencias indebidas á determinado núcleo de vecinos, trasluciéndose á la vez que el comisario Porto, por su actitud en esa y otras oportunidades, es objeto de prevenciones y resistencias por determinada parte del vecindario, haciéndose por lo tanto impropia para el buen cumplimiento de sus deberes su permanencia en el puesto que actualmente ocupa,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura Política y de Policía de Rivera proponga el traslado del actual comisario de la 5.a sección del Departamento, don Dionisio Porto, á otra sección con igual carácter.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Autoriza el desvío de un trozo del camino vecinal, que atraviesa el campo de don Francisco Fernández, sito en la 6.a sección del Departamento de Flores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1911.

(Número 2151|09).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores, relativo á la gestión promovida por don Francisco Fernández para que se le permita desviar un trozo del camino vecinal que atraviesa su campo ubicado en la 6.a sección del Departamento con dirección al paso de Cordona en el arroyo Maciel;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: 1.o) Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la tramitación de asuntos de la índole del presente; 2.o) Que no consta que se haya deducido oposición alguna á lo solicitado; 3.o) Que el señor Fernández ha realizado las obras necesarias en el trozo de camino desviado; 4.o) Que la desviación es insignificante y afecta únicamente el campo del peticionario; y 5.o) Que las Oficinas Técnicas están de acuerdo en que se autorice el desvío mencionado, manifestando la Inspección Técnica Regional que es conveniente que en lo sucesivo, siempre que se trate de obras que los interesados en desvíos de caminos se comprometan á efectuar, se le dé la intervención directa, como garantía de la bondad de los trabajos que se practiquen;

De conformidad con lo aconsejado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío del trozo del camino vecinal á que se ha hecho referencia, con carácter precario y sujeto á lo que en definitiva se resuelva sobre la red de caminos del Departamento de Flores, en relación á los demás de la República.

2.o Que la Junta Económico-Administrativa de Flores tenga presente en adelante la indicación de la Inspección Técnica Regional número 14 (fojas 41 vuelta á 42 vuelta), cuando se trate de obras que los particulares se comprometan á practicar en los caminos públicos.

3.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos de fojas 29 y 30, debiendo desglosarse uno de ellos y remitirse al Ministerio de Obras Públicas para el archivo del Departamento Nacional de Ingenieros (decreto 11 de Julio de 1906).

4.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Flores.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Declárase que la Sociedad Comercial de Montevideo, sólo está obligada al pago de la patente de giro sobre el capital social realizado, con prescindencia del monto de las obligaciones emitidas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Visto: Este expediente, con motivo de haber consultado la Dirección General de Impuestos Directos, si de acuerdo con el inciso 21 del artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro vigente para el Departamento de la Capital, que grava con 6 y medio por mil el capital realizado, no incluído en la Contribución Inmobiliaria, de los bancos ó instituciones de crédito, etc., empresas de tranvías, de iluminación á gas ó de aguas corrientes, debe la Sociedad Comercial de Montevideo abonar dicho impuesto sobre los cuatro millones de pesos obtenidos por la emisión de cuarenta obligaciones de cien mil pesos cada una, según resulta del balance social al 31 de Diciembre de 1909; Que la misma Dirección opina que esa partida de cuatro millones de pesos representa un refuerzo de capital social ó un capital tomado en préstamo ó en condiciones preferentes, agregando que cualquiera sea la forma que revista no deja de ser un capital invertido en la construcción de las líneas de tranvías y del material rodante de pertenencia de La Comercial, el que resultaría no gravado con cuota alguna adicional de giro, si se interpretara que no le corresponde la disposición citada de la ley; Que el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno ha expresado, por su parte, que por capital realizado debe entenderse el capital en explotación, sin distinción alguna sobre si es propio ó prestado, si es en acciones ó en obligaciones, y que, por tanto, con arreglo á él, debe pagarse el impuesto correspondiente; Que á esa opinión se han adherido la Contaduría General de la Nación y el señor Fiscal de Hacienda, á quienes, posteriormente, y para mejor proveer, se pidió parecer; Que el señor Fiscal de Gobierno funda su dictamen en lo siguiente: Que el impuesto de patentes gravita sobre los provechos comerciales ó industriales; que cuando la ley se refiere algunas veces al capital, es tan sólo para tomarlo como causa y medida presunta de esos provechos, más no porque suponga que ese capital es propiedad del industrial ó comerciante que lo explota, circunstancia completamente indiferente á los fines que la ley persigue; que la disposición legal no entra á averiguar si el dinero con que el comerciante ó industrial trabajan, es suyo ó lo han adquirido á crédito, porque de cualquier modo que lo tengan es un factor de producción que explotan para su beneficio propio y que, siendo así, es lógico que concurra igualmente al gravamen; que estos mismos se confirman al examinar la ley de patentes, en la que casi todo el artículo 4.o, que trata de las proporcionales, se refiere al capital en existencias ó al capital movilizado, sin entrar para nada á investigar en qué condiciones lo tienen los contribuyentes, es decir, si es propio ú obtenido á préstamo de un banco ó de cualquiera persona; que la consulta de la Dirección General de Impuestos Directos sobre lo que debe entenderse por capital realizado debiera ser resuelta de conformidad con la naturaleza del impuesto y el espíritu y contexto general de la ley que lo establece; Que esa ley, al referirse al capital realizado, ha querido significar capital girado, invertido, explotado, sin distinguir para nada cómo ese capital se ha adquirido, como no distingue cuando habla de capital en existencias, ó de capital movilizado, pues la razón para no distinguir es la misma en un caso que en el otro, fundada en la naturaleza del impuesto y en la función que desempeña el capital industrial; Que si bien el capital, obligaciones, es una deuda, no deja por eso de ser también capital, por el destino económico industrial que desempeña; y que, por último, si bien ese capital no aumenta el propio de la sociedad, aumenta el que aquélla tiene en giro, en explotación, y concurre así á aumentar los provechos, lo que basta para que se le tenga en cuenta á los efectos del impuesto;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo no comparte la opinión de los señores Fiscales de Gobierno y Hacienda, y de la Contaduría General de la Nación, por las siguientes razones: 1.o Porque si bien es verdad que el impuesto de Patentes de Giro procura gravar los provechos ó utilidades anuales obtenidas en el ejercicio de un oficio, profesión, comercio ó industria, y esto, tanto en las patentes fijas como en las proporcionales,—es también exacto que por el momento nuestra ley sigue para obtenerlo el procedimiento indiciario, es decir, agrupando en la misma categoría de las primeras los giros que suponen de iguales provechos y, en las segundas, ó sea en las proporcionales, tomando como base el arqueo de las embarcaciones, el número de cuartos en las casas de huéspedes, hoteles y fondas, el capital en existencias, el movilizado, el realizado, etc., etc., suponiendo que esos índices para un mismo comercio ó industria pueden determinar con bastante aproximación los provechos ó beneficios; y que, mientras la ley no sea modificada, esos índices deben ser tomados invariablemente como base de la imposición sin entrar á saber si son justos, ó no y si contempla el espíritu y naturaleza del gravamen, desde que, por otra parte, como se ha dicho, toda nuestra ley de Patentes de Giro está basada en presunciones que están lejos de responder á su índole propia. 2.o Porque si es cierto que cuando la ley se refiere al capital en existencias, ó al movilizado, no se entra á examinar si él es de los comerciantes ó industriales, ó si en todo ó una parte lo han obtenido en préstamo; ello no autoriza, desde que esa ley emplea para determinar las bases ó causa del impuesto vocablos, ó denominaciones claras y precisas; que el Poder Ejecutivo deje de tomarlas para asentar el gravamen, á pretexto de atender la naturaleza del mismo, que es verdad que busca los provechos reales y efectivos, pero que á falta de medios para conocerlos exactamente ó por cualquier otro motivo ha tomado como manifestaciones capaces de revelarlos, en unos casos el capital en existencias, en otros el realizado, etc.; 3.o Porque mientras la ley no sea modificada á efecto de acercarse en cuanto sea posible al gravamen sobre las utilidades, no le es dable al Poder Ejecutivo tomar en cuenta otras bases para la aplicación de las patentes proporcionales, que aquélla que la misma ha establecido, sin necesidad de investigar si escapan otros factores de producción ó de giro, como consecuencia del empirismo que en ella domina; 4.o Porque cuando la ley toma como base para fijar la patente el capital en existencias ó el capital movilizado, no hay para qué entrar á saber si él es del comerciante ó industrial, ó si es préstamo, desde que los términos y preceptos empleados no dan lugar á la menor duda sobre lo que han querido significarse; 5.o Porque el capital realizado de un Banco, sociedad anónima, empresa de tranvías, etc., no es el capital girado, invertido, explotado, desde que su capital realizado se ha entendido y se entiende otra cosa en la organización de las instituciones de crédito y de las sociedades anónimas, y en el tecnicismo corriente, y las palabras de las leyes deben ser entendidas en su sentido natural, obvio, según el uso general de las mismas; 6.o Porque si se aceptara la opinión del señor Fiscal de Gobierno, compartida por la Contaduría General de la Nación y por el señor Fiscal de Hacienda, no habría razón alguna para no comprender como capital realizado, invertido ó en explotación de los Bancos, por ejemplo, que también están gravados con el 6 y medio por mil, los capitales de que suelen disponer todo el año ó una parte del mismo, además del social, por medio de diferentes combinaciones de crédito y de su giro como la emisión de billetes, las cajas de ahorros, las letras, etc., lo que evidentemente estaría en pugna con lo que se ha entendido siempre por capital realizado de los bancos, como lo demuestran, entre otras disposiciones que podrían citarse, las siguientes: Ley de Bancos de 23 de Marzo de 1865 (artículo 1.o, inciso 6.o); decreto del Poder Ejecutivo para la conversión de los billetes de los bancos existentes en la época de 16 de Julio de 1868 (artículo 4.o); ley de 4 de Mayo de 1870 (artículo 2.o); ley de 4 de Agosto de 1896 sobre organización del Banco de la República (bases 8.a y 13.a); Que "capital realizado" de un Banco, ó Sociedad anónima, es sinónimo de "capital social integrado", pero no es el capital en "explotación" ó en giro; y que por último, la ley de 12 de Julio de 1910, modificando la de 1893 sobre impuesto de herencias y donaciones, en su artículo 42 bis, grava con un tercio por mil el "capital realizado", de las colectividades que tengan existencia propia, y subsistan independientemente de los cambios de su personal, como sustitutivo del impuesto por trasmisión de herencias, lo que evidentemente se refiere al capital integrado de esas sociedades, porque á título de impuesto á las sucesiones no sería posible gravar las deudas que tuvieran, como resultaría si el capital obligaciones se considerara como capital realizado; y 7.o Porque la obligación hipotecaria y el debenture con garantía flotante, son formas de crédito tendientes á movilizar determinados bienes ó todo el patrimonio de una sociedad, que están en igualdad de condiciones, á los efectos de la patente proporcional vigente de que se viene hablando, que las normales, utilizadas por los Bancos ó instituciones de crédito, para acrecentar sus medios de acción, además de los que puede proporcionarle su capital social realizado; con lo que se demuestra que la aplicación de lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 4.o de la ley debe ser idéntica en uno y otro caso;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Que la "Sociedad Comercial de Montevideo" debe sólo abonar el 6 y medio por mil, á que se refiere el inciso 21 del artículo 4.o de la Ley de Patentes de Giro, sobre el capital social realizado, con prescindencia del capital obligaciones que motivó la consulta de la Dirección de Impuestos Directos.

Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

Resolución. Acéptase la propuesta de don Juan Gaggione, sobre construcción de un galpón para inflamables en la Aguada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1911.

Vistos: La ley de 11 de Mayo del corriente año, lo informado por el Consejo de Ad-

ministración del Puerto sobre las propuestas presentadas en licitación pública para la construcción de un galpón de inflamables en la Aguada, entre las calles General Freire y César Díaz,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de don Juan Gaggione por la suma de $ 46.796, para la construcción del galpón de inflamables á levantarse en la Aguada entre las calles General Freire y César Díaz.

2.o Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para celebrar con el señor Juan Gaggione el contrato respectivo.

3.o Comuníquese esta resolución á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto á los efectos dispuestos en los artículos 8, 9 y 11 de la ley de Mayo último.

4.o Devuélvase al Consejo de Administración del Puerto previa toma de razón por la Contaduría General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Designa á los ingenieros don Juan Alvarez Cortés y don Enrique Guyot para jefe y ayudante de la Comisión de Estudios de trazados de ferrocarriles. Nombra ayudante medidor de la misma al agrimensor don Cristián Schroeder.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 20 de 1911.

Habiéndose resuelto por decreto de fecha 13 del corriente adscribir al Ministerio de Obras Públicas una comisión con el cometido especial de efectuar estudios sobre el terreno para el trazado de ferrocarriles con arreglo al proyecto sometido á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo; y debiendo procederse al nombramiento del personal superior de dicha Comisión que debe dar comienzo de inmediato á los trabajos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen los señores ingenieros don Juan Alvarez Cortés y don Enrique Guyot á desempeñar en comisión las funciones de jefe y ayudante, respectivamente, de la referida Comisión.

Art. 2.o Nómbrase para ejercer el otro cargo de ayudante medidor de la misma Comisión al agrimensor don Cristián Schroeder.

Art. 3.o La designación de los ingenieros Alvarez Cortés y Guyot es con retención de los puestos que actualmente ejercen en la Inspección General de Vialidad.

Art. 4.o Comuníquese, insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Decreto. Dispone que mientras no se sancione la nueva ley de Presupuesto G. de Gastos, la Contaduría General continuará liquidando la planilla del Departamento N. de Ingenieros, suprimido en la ley de 15 del corriente mes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 20 de 1911.

Vista: La ley de fecha 15 del corriente que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, cuyo artículo 4.o suprime el Departamento Nacional de Ingenieros y dispone á la vez que pase el personal respectivo, en cuanto sean equivalentes los empleos, á depender de dicho Ministerio en su nueva organización;

Considerando: Que en tanto no se confeccione y sancione el Presupuesto del Departamento de Obras Públicas á que se refiere el artículo 6.o de la ley citada y no queden en consecuencia definitivamente establecidos los cargos y el personal que ha de desempeñarlos, corresponde continuar abonando sus respectivos haberes á los empleados que actualmente prestan servicios en el Departamento Nacional de Ingenieros;

Considerando: Que si bien la ley de reorganización no ha previsto el período de transición entre el cese del Departamento y la sanción del nuevo presupuesto, es á todas luces evidente que su propósito no ha sido el de suprimir los servicios técnicos y administrativos del Ministerio de Obras Públicas que estaban á cargo de dicho Departamento, sino el de darles una nueva forma de organización, utilizando á ese efecto, como lo dispone especialmente la misma ley, los actuales elementos, en cuanto sean compatibles con la nueva organización;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Contaduría General del Estado continuará liquidando mensualmente el presupuesto del cesante Departamento Nacional de Ingenieros, hasta tanto se sancione el Presupuesto del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con su nueva organización.

Art. 2.o Por el Ministerio de Hacienda impártanse las órdenes del caso para el cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Decreto. Resuelve que la draga Uruguay IV, actualmente en el río Rosario, pase á efectuar en el puerto de Montevideo los dragados de urgencia, para el mantenimiento de convenientes profundidades.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 20 de 1911.

Considerando: Que se han constatado aterramientos en la profundidad de los dragados del puerto de Montevideo de magnitud tal á comprometer el acceso de los transatlánticos, ya iniciado, á las dársenas;

Considerando: Que es de primordial interés mantener aquella profundidad á fin de que el puerto ofrezca todas las comodidades y garantías que se tuvieron en vista al determinar su construcción;

Considerando: Que mientras el Poder Ejecutivo gestiona de la Honorable Asamblea General los recursos necesarios para la conservación de los dragados y la mayor profundización del puerto, es posible remediar entre tanto el inconveniente constatado, destinando á los trabajos respectivos una de las dragas que posee el Estado en funcionamiento y que costea con recursos especiales á condición de reintegrar después las erogaciones que el dragado demande, con los fondos que aplique especialmente á ese fin el Honorable Cuerpo Legislativo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase la draga "Uruguay IV" que trabaja actualmente en el río Rosario, á efectuar los dragados de urgencia necesarios en el puerto de Montevideo á fin de darle la profundidad de 7.50 en los parajes en que se han producido aterramientos.

Art. 2.o A ese objeto se pondrá provisoriamente á disposición de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto la referida draga con su personal é inventario.

Art. 3.o La Oficina llevará una contabilidad especial de las erogaciones que ocasionen los delegados accidentales á efectuarse, á fin de disponer, en oportunidad, el reintegro de las sumas que se hayan invertido, con los recursos que arbitre el Poder Legislativo especialmente para la mayor profundización del puerto y que le serán solicitados en breve.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia del Salto solicitando la devolución de antecedentes relativos al pago de gastos por asistencia de menesterosos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Colonia sobre reparaciones en el camino que de Nueva Helvecia va al arroyo Cufré.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Ordenanza de la Junta Económica de Soriano sobre apacentamiento de ganados en los ejidos.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Maldonado sobre inversión de $ 3.500 en las obras que indica.

—Idem—Nota de la Intendencia de San José relativa á trabajos en arreglo del Cementerio de esa ciudad.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes sobre reglamentación de tambos y lecherías.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la propiedad que alega el señor Jaime Espalter de algunos solares en Rivera.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Francisco Etcheverry sobre restitución de un camino.

—Idem—Expediente relativo al cierre de un camino en la 2.a sección del Salto, iniciado por el señor Díaz y otros.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente relativo al alumbrado eléctrico de Minas.

—Se manda estar en lo resuelto en el expediente número 2949—Antecedentes relativos á denuncias formuladas contra la policía de la 5.a sección de Rivera.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Antecedentes relativos á la renuncia del doctor Carrere del cargo de médico de policía de la villa de Artigas (Cerro Largo).

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente sobre provisión de cascos de verano para el personal de la policía; ídem de cascos de invierno para la misma.

—Al Ministerio de Industrias—Solicitud del Consejo de Protección de Menores sobre goce de franquicias en sus notas y comunicaciones.

—Al Ministerio de Industrias—Queja del DIARIO OFICIAL, sobre detención de su correspondencia en la Dirección de Correos y Telégrafos, dirigida á las Legaciones, Consulados y demás receptores del exterior.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Denuncia de *La Tribuna Popular* de esta Capital, sobre un hecho ocurrido en la 5.a sección de Treinta y Tres.

—A la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras—Comprobantes de gas.

tos efectuados con tal motivo por la Jefatura Política de San José

—Al Ministerio de Hacienda—Reclamo de perjuicios de Etcheverry y Lamas, de Canelones.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relativos á la escrituración á favor del Estado del edificio del Ateneo de Montevideo.

—Se aprueba la propuesta formulada por la Intendencia de Canelones á favor de los señores Ciriaco M. Colmán, Ismael Prandim, Rafael Patrone, Mariano Palomeque y Rosendo Fernández, para desempeñar los cargos de peones creados por la nueva ley de Presupuesto.

—Se concede la efectividad en el puesto de portero de la Intendencia de Rivera á don Juan Cases.

—A la Fiscalía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relativos á la transacción celebrada por la Junta con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti en el pleito reivindicatorio seguido por dichos señores.

—Se concede licencia al comisario de Salubridad de Las Piedras Manuel Heijo.

—Se libra orden de pago á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por $ 75.50, importe del servicio prestado al Juzgado de Hacienda desde Junio de 1909 á Diciembre de 1910.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Su nota relativa al pago de varios gastos extraordinarios.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relativos al cobro de una multa impuesta por la Dirección de Salubridad al lechero Juan Bartha.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de *Tribuna Salteña* relativo al servicio de correos de Artigas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Recorte de *La Acción* de Rivera relativo á irregularidades del Ferrocarril Central.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Recorte de *La Tribuna Popular* relativo al local que sirve de alojamiento al destacamento militar de Artigas.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Cuentas por Julio. Presupuesto por Julio.

Archivo General Administrativo — Cuentas por Junio.

Jefatura Política de Rivera—Presupuesto por Julio.

Intendencia Municipal de Rocha—Cuentas por Junio.

Oficina del Trabajo — Presupuesto por Julio.

Consejo de Protección de Menores—Cuentas por Junio.

Consejo de Protección de Menores—Presupuesto por Julio.

Jefatura de la Capital—Presupuesto por Julio.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE JULIO DE 1911.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Durazno por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de los gastos ocasionados con motivo de una autopsia ordenada por el señor Juez Letrado.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina concediendo una nueva licencia por tres meses al doctor Solari, designando al agregado interino de Bacteriología é Higiene, doctor Justo F. González, para continuar dictando ese curso durante la licencia referida.

4—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Derecho á favor del escribano Luis P. Barbeito para regentear interinamente el curso de Práctica Notarial y Actuaciones.

5—Se aprueba la propuesta de la Dirección de Instrucción Primaria á favor de la señorita Gilda Badín para dirigir la nueva escuela á instalarse en "Chileno" (Colonia) en sustitución de la señorita Ana F. Colomba Petit, que renunció.

6—Se aprueba la propuesta de la Dirección de Instrucción Primaria á favor de la señorita Ana R. de los Santos para dirigir la escuela de "Cerros de San Juan" (Colonia) en reemplazo del señor Juan Gounet y Rica, que renunció.

7—Se ubica en la villa de Rivera la escuela que debía funcionar en "Batoví Dorado".

8—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con cargo á "Economías" los servicios de un portero para el edificio ocupado por la escuela de 1er. grado número 4 de la Capital, á razón de $ 30 mensuales.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), importe del certificado expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor de los contratistas de las obras del edificio que se construye en "Cardona" (Soriano) para asiento de la escuela rural número 33.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda librar orden de pago por quinientos cuarenta pesos cuatro centésimos ($ 540.04), importe del saldo que queda disponible de la cantidad autorizada para el pago de las obras del edificio escolar de "Yaguarí" (Rivera).

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina para jefe interino de la Clínica Ginecológica á favor del doctor Juan Jaume y Bernat.

14, 15, y 16—Cúmplase á la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo á tomar de rentas generales la suma de $ 60.000 para completar la instalación de las Facultades de Derecho, la de Medicina, la de la Escuela de Comercio y la Biblioteca Nacional.

17—Decreto derogando el del 3 de Agosto de 1907 por el que se creó la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

18—Decreto derogando el artículo 3.o del decreto del 2 de Junio último que fijó la suma que abonarían al Estado por concepto de alquileres los señores actuarios.

19—Cúmplase á la ley por la que se computa á la señorita Adela M. Aristiguieta 13 meses y 8 días de servicio.

20—Cúmplase á la ley por la que se computa á favor de la directora de la escuela número 23 de Florida 18 meses de servicio.

21—Cúmplase á la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir 500 ejemplares del método "El francés al alcance de todos".

22—Cúmplase á la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo á suscribirse á 1500 ejemplares del libro titulado "Diccionario Geográfico del Uruguay".

23—Decreto designando al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, doctor José Pastor, para subrogar al interino de Corte, doctor Abel C. Pinto, en el juicio de responsabilidad iniciado por don Adolfo del Campo contra el señor Juez Letrado Departamental de Montevideo.

24—Cúmplase á la ley que modifica la de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

25—Resolución declarando nula la elección de delegado de los señores dentistas al Consejo de la Facultad de Medicina.

26—Se dicta resolución estableciéndose la forma en que se ha de proveer el cargo de disector ó ayudante de Anatomía.

27—Decreto encargando al señor Jerónimo Zolesi, oficial 1.o en comisión del Museo y Biblioteca Pedagógicos, de la dirección del Instituto Físico-Climatológico, mientras dure la ausencia de su director, el señor Luis Morandi, designado delegado del Gobierno al X Congreso Internacional de Geografía.

28—Cúmplase á la ley sobre abigeato.

29, 30 y 31—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto á la ley sobre abigeato.

32—Idem ídem á la que computa á la señorita Adela M. Aristiguieta 13 meses y 18 días de servicio.

33—Idem ídem á la que autoriza al Poder Ejecutivo á tomar de rentas generales $ 60.000 para completar la instalación de las Facultades de Derecho, la de Medicina, la de la Escuela de Comercio y la de la Biblioteca Nacional.

34—Idem ídem á la que computa á la directora de la escuela rural número 23 de Florida 18 meses de servicios.

35—Idem ídem á la que autoriza al Poder Ejecutivo á suscribirse á 1500 ejemplares del libro titulado "Diccionario Geográfico del Uruguay".

36—Idem ídem á la que modifica la de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

37—Mensaje á la Exma. Alta Corte de Justicia comunicando que se ha designado al señor Fiscal de lo Civil de primer turno para subrogar al interino de Corte en el juicio de responsabilidad iniciado por don Adolfo del Campo contra el Juez Letrado de Montevideo.

38—Idem ídem comunicando el cúmplase puesto á la ley sobre abigeato y acompañando copia auténtica de la misma.

39—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicando el cúmplase puesto á la ley para adquirir 500 ejemplares del método "El francés al alcance de todos".

40—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de $ 16.67, importe del aumento del alquiler del edificio ocupado por el Instituto Normal de Varones.

41—Se pone á disposición del Consejo Universitario la cantidad de $ 35.000 para completar la instalación de las Facultades de Medicina y Derecho; se señalan las contidades de $ 6.000 y $ 4.000 para la instalación de la Escuela de Comercio y Biblioteca Nacional, respectivamente, y se mandan librar las órdenes de pago.

42—Orden de pago á favor del señor Rector de la Universidad por treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) á que se refiere la anotación anterior.

43—Idem ídem por seis mil pesos ($ 6.000.00) á favor de la Escuela de Comercio.

44—Idem ídem por cuatro mil pesos ($ 4.000.00) á favor del director de la Biblioteca Nacional.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE JULIO DE 1911.

1—Se resuelve que se intime al señor Saturnino Carbajal para que dentro del plazo improrrogable de cinco meses proceda á la instalación del aparato telefónico en la comisaría de la 13.a sección del Departamento de Colonia, á que está obligado por el decreto de 14 de Marzo del año ppdo.

2—Se acepta la renuncia presentada por don Paulino J. Barón del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Paysandú y desígnase en su reemplazo á don Fernando E. Emeri.

3—Se acepta la renuncia presentada por

don Gilberto A. Braga del cargo de jefe de la sucursal de correos de Tres Arboles, y designase en su reemplazo á don Ofelio Iparraguirre.

4—Se acepta la renuncia presentada por don Juan R. Berón del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Paysandú y desígnase en su reemplazo al cartero Juan E. Larramendi, y para sustituir á Larramendi á don Gualberto Cepeda.

5—Se accede á una solicitud de don Antonio Llambías de Olivar, en representación de la Empresa de Perforaciones Geológicas, sobre despacho libre de derechos de varios bultos conteniendo materiales.

6—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Veterinaria para mandar construir un sótano en el Pabellón de Laboratorios y clases de dicha escuela.

7 y 8—Se manda librar orden de pago por la cantidad de treinta y seis pesos ($ 36.00), á favor del profesor don Alejandro Backhaus, importe de doce planos departamentales pedidos con autorización al Departamento Nacional de Ingenieros.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se desestima una solicitud de los señores Pedro Gómez, Leopoldo Dibarboure (hijo) y Ramón L. Ibarra, en representación de un grupo de vecinos de la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, sobre subsidio para un remate-feria.

11—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la casa A. Barreiro y Ramos, por la cantidad de $ 1.255.00, la impresión de tres mil ejemplares de la Guía Postal Telegráfica.

12—Se resuelve revalidar para el ejercicio 1911-1912 el presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, que deberá seguirse abonando con rentas generales á reintegrarse con las que percibe dicha Oficina.

13—Se resuelve desestimar el pedido formulado por los señores Barboza, Caravia y Cía., en representación de Arthur Reginald Augus, sobre admisión en la oficina respectiva de una solicitud de reválida de patente de invención para "Mejoras en ó relacionadas con aparatos F, para el tráfico seguro de los ferrocarriles" á la cual no acompañan los documentos correspondientes.

14—Se designa al señor Ministro de Hacienda para entender en el asunto relacionado con la reclamación sobre la forma en que se pagan los impuestos de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes, iniciado por los señores Juan Alfredo Bayetto y Ricardo González Barbot, en representación de los saladeristas y frigoríficos del Cerro, por haberse excusado espontáneamente el señor Ministro de Industrias.

15—Se resuelve conceder á favor de don José López de Carrizosa y Carvey el registro de la marca "Retrato de S. M. el rey de España don Alfonso XIII" y declarar nulos los registros anteriormente efectuados por el señor Díaz Requeijo, que hayan tenido por objeto la inscripción como marca comercial del nombre ó de efigie del rey de España.

16—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para proceder al pago de $ 10.40, importe del consumo de luz eléctrica hecho por la misma durante el mes de Mayo último.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), que será remitida á la Asociación Rural del Departamento de Soriano, importe del subsidio con que el Gobierno contribuye á la realización de la Exposición que tendrá lugar en aquel Departamento en el mes de Noviembre próximo.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), que será remitida á la Asociación Agropecuaria y de Industrias de San Eugenio, en concepto de subsidio para la Exposición á celebrarse en aquella localidad en el mes de Septiembre próximo.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para abonar al señor Eduardo Guarino, catedrático de veterinaria en dicha Escuela, la suma de $ 50.00 restante para completar la remuneración que se le acordó por sus servicios.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) que será remitida á la Sociedad Fomento de Rivera en concepto de subsidio para la Exposición que se celebrará en aquella localidad en el mes de Septiembre próximo.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se resuelve revalidar la autorización concedida con fecha 1.o de Octubre de 1910 para el pago del presupuesto mensual del establecimiento "La Estanzuela".

25—Se autoriza el registro de la marca "Au Coeur de París" en favor de don J. Iriart.

26—Se promulga la ley aprobatoria de los convenios adoptados por el Congreso Postal Sudamericano.

27—Se promulga la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 26.000.00 en cubrir el déficit de gastos por la concurrencia de la República á la Exposición de Turín.

28—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole la promulgación de la ley á que alude la anotación número 26.

29—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole la promulgación de la ley á que alude la anotación número 27.

30—Orden de pago á favor de este Ministerio por la cantidad de ciento setenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 174.94), destinados al pago de varias cuentas que adeuda la Secretaría del mismo.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), importe del subsidio que se le acuerda á la Sociedad Fomento de Treinta y Tres para la celebración en aquella localidad de una Exposición-feria Ganadera.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidas por el Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones y dependencias en el mes de Abril último.

34—Se designa al profesor Qurt Wolffhügel director del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología de la Escuela de Veterinaria, con la asignación mensual de $ 400.00.

35—Se accede á una solicitud de la División de Ganadería sobre pago de los sueldos del médico veterinario y los 18 inspectores designados para el servicio contra la sarna de la especie ovina, con cargo á las entradas que obtenga la Tesorería de dicha División por concepto de los impuestos de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes.

36—Orden de pago á favor de los señores Carve Urioste y Costa Brie por la cantidad de cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 52.50), importe de dos estufas eléctricas y accesorios destinadas á la Secretaría de este Ministerio.

37—Se resuelve autorizar el pago de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales por el término de dos meses al agrónomo don Vicenzo Giacone, para que dicho técnico proyecte un establecimiento de fructicultura que guardará conexión con las estaciones agronómicas á crearse.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expedientes caratulados "Aparato para destruir langosta", de propiedad del señor Miguel Torres; "Un nuevo aparato gosifiador de productos tóxicos para destruir hormigas", de propiedad del señor Enrique Gubba; "El constructor económico", de propiedad del señor Isidoro Barrera; marca "Rueda", de propiedad de los señores Y. y R. Morley, de Londres; "El luchador", privilegio para la fabricación de claves para techos, de propiedad del señor Ramón González.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Tirante á T de cemento armado", de propiedad de los señores Rodolfo Borsani y Alberto Gasterán.

—Ministerio del Interior — Escrito de los señores Barth, Bier y Cía., propietarios de la empresa "Luz Eléctrica Salteña", pidiendo el libre despacho de materiales.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven los antecedentes relativos á la nota de nuestro Consulado en Fiume por la cual solicita datos sobre precios de costo y gastos por sangre seca para uso industrial.

—Comisión de la fiesta "El día del árbol"—Nota de la División de Agricultura acompañando las que han dirigido las Comisiones Departamentales de Flores y Treinta y Tres comunicando su instalación y pidiendo se les comunique los fondos que se les acordaron para desempeñar sus cometidos.

—Publícase un cuadro relativo á la estadística de cereales y oleaginosas del Departamento de Cerro Largo, elevado por la Sección Estadística Agrícola.

—Se acusa recibo al Ministerio de Hacienda de su nota por la cual transcribe la ley por la que se aumenta la remuneración de que gozan los Ministros Secretarios de Estado.

—Ministerio de Hacienda—Nota acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica la promulgación de la ley sobre organización de dicho Ministerio.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha.

—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 21 del corriente.

—Ministerio de Obras Públicas — Para ser pasados á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten los expedientes caratulados "Construcciones Antisísmicas" de propiedad del señor Alfredo Cazallas.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota acusando recibo á la suya por la cual trascribe la resolución autorizando el mantenimiento de la Estación Telegráfica, dependiente de la Oficina de Navegación, instalada en la casa de comercio de los señores López y Rebollo y encargándoseles á la vez del servicio de la escala hidrométrica establecida en el Paso de Ramírez.

—Fiscalía de Gobierno de primer turno y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la resolución de esa División en las actuaciones seguidas contra

don Diego Portugal por introducción en el país de 29 equinos procedentes de Entre Ríos, sin el previo cumplimiento del requisito de inspección veterinaria.

—División de Ganadería—Nota relacionada con el cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Policía Sanitaria Animal, medida propuesta por esa División sobre análisis de los sarnífugos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud de la Empresa Telegráfica Western pidiendo el libre despacho de materiales.

—Archívase la nota del Ministerio de Obras Públicas con la cual acompaña dos planos solicitados por este Ministerio.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña cinco Anuarios publicados por la Cámara de Comercio de las ciudades de Ludivigshafen, Augsburg, Wurzburg, Bayreuth y Munich.

—Concédese al señor Saturnino Fernández vista de los antecedentes sobre escrituración de la chacra lote número 63 de la Colonia General Lavalleja.

—Agrégase al expediente sobre ampliaciones de la Escuela de Agronomía, para su estudio, la propuesta del doctor Walter sobre instalación de un Instituto para la Mineralogía Geológica del Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por la Dirección de Arquitectura, se remite al Ministerio la nota de dicha Dirección solicitando fondos para sufragar los gastos que demanden las inspecciones á efectuarse á las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 1.a sección de Colonia.

—Se remite á la Dirección de Minas, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Aduanas acompañando los permisos números 3559 y 3852, correspondientes al despacho de varios materiales solicitado por los señores Antonio D. y Manuel Lussich.

—Informada por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias la solicitud de los señores García Gabaldo y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, el expediente relativo á la mensura, deslinde y amojonamiento del campo perteneciente á don Martín Espina.

—Informada por la Dirección de Minas se remite al Ministerio del Interior la nota de la Intendencia Municipal de Florida solicitando se proceda á inspeccionar la maquinaria de la Usina Eléctrica.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para construir un desvío en la Estación Fraile Muerto.

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por la Sociedad "Oliver Chilled Plow Works" solicitando privilegio para el invento denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras para los arados de ruedas".

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la solicitud de don Francisco Piria pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del puerto de Piriápolis.

—Informada por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias la solicitud número 7 de los señores Bernini Bonora y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Informadas por la Dirección de Ferrocarriles se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 492, 493, 494 y 495 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por don José Gayraud solicitando privilegio para el invento denominado "Mejoras en ó para trilladoras".

—Se remite al Ministerio del Interior el expedientillo relativo á las obras de reparación efectuadas en el salón de actos públicos de la Casa de Gobierno.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril del Interior relacionado con la escrituración de la concesión respectiva.

—Se remite á informe de la Intendencia Municipal de Tacuarembó la nota de la Inspección Técnica Regional número 16 relacionada con el pago de la cuota que se ha asignado para su sostenimiento.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1911

INGRESOS

Mayo 1.º de 1911

Existencia que pasa del mes de Abril de 1911

En efectivo		$ 4.896 23	

Banco de la República

En cuenta corriente		» 426.705 40	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de Lotería		» 339.031 91	
Caja N. de Ahorros y Descuentos		» 617 71	$ 471.250 95

Mayo 31 de 1911

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes, saldo de Abril y á cuenta de Mayo		$ 119.572 50	

Hospital «Vilardebó»

Pensiones por los meses de:

Abril, saldo	$ 116 —		
Mayo	» 5.461 —	» 5.577 —	
Hospitalidades		» 288 25	» 5.865 25

Hospital «Maciel»

Hospitalidades		» 116 03	

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades		» 403 —	

Asilo Doctor Luis Piñeyro del Campo

Hospitalidades		» 32 86	

Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3

Recaudación de cuotas diarias en los meses de:

Abril ppdo.	$ 404 —		
Mayo	» 29 58	» 697 58	

Consultorio Gota de Leche núm. 1

Venta de leche y harina á precios reducidos en el mes de Abril ppdo.		» 44 36	

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Recibido de la Tesorería General de la Nación para pago del presupuesto del mes de Abril ppdo.		» 1.495 92	

Droguería Central

Sus entregas en el mes.		» 6.879 14	$ 134.506 64

Impuesto á boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club la recaudación efectuada durante el mes de Abril ppdo.		$ 3.698 84	

Patente Adicional á Compañías de Seguros

Recibido de la Dirección G. de Impuestos Internos, lo recaudado por tal concepto		» 406 36	

Herencia Silvestre Ochoa

Importe de los intereses de dicha herencia		» 468 14	

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Recibido el importe de lo producido por dicho Registro durante el mes de Abril ppdo.		» 1.720 36	

Terrenos en la Aguada

Importe de la 25.a mensualidad de la venta de dichos terrenos correspondientes al mes de Abril próximo pasado		» 467 81	

Alquileres y arrendamientos

Fincas Urbanas	$ 301 —		
Campo en Melilla	» 65 —		
Terreno Porongos y Libres	» 4 —	» 370 —	

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Recibido de los señores Toomer y Cía. el importe de las baldosas defectuosas que se recibieron en las ultimas remesas		» 957 73	

Obligaciones á pagar

Importe de los siguientes sueldos depositados en Caja, á saber:

G. Montero Tacón	$ 14 42		
B. González	» 14 85		
C. Ambrosio	» 48 81		
D. N. de Quirurga	» 48 81		
Luis M. Otero	» 27 10		
Luisa Bruni	» 0 34		
Isabel Santos	» 0 66		
Clara Luques	» 10 —		
Jacinta M. García	» 10 —		
Ana Miglietti	» 1 34		
M. Calvo	» 3 37	» 119 70	

Eventuales

Devolución de sueldos		» 6 22	$ 8.215 18

Ley 14 de Octubre de 1904

Montepío Civil

Importe deducido en sueldos de empleados del mes de Abril ppdo.		$ 961 64	

Montepío Militar

Importe deducido en el sueldo del empleado Carlos G. Bertrand en el mes de Abril ppdo.		» 5 —	

Montepío Civil Ley 1838

Importe deducido en el sueldo del empleado José P. Berro en el mes de Abril ppdo.		$ 2 50	$ 969 14	

Descuento de 1 o|o.

Recibido de las siguientes reparticiones:

Asistencia P. Nacional				
Abril ppdo.		» 1.212 90		
Tesorería G. de la Nación				
Abril ppdo.		» 8.202 56		
Rec ptorías de Aduanas				
Abril ppdo.		» 255 99		
Dirección General de Impuestos Directos				
Julio 1910 á Abril 1911.		» 15 —		
Dirección G. de Correos				
Mayo		» 9 03		
Oficina de Crédito Público				
3.er trimestre del ejercicio 1910-1911.		» 11 05		
Universidad de Montevideo				
Marzo ppdo.		» 304 59		
Consejo N. de Higiene				
Abril ppdo.		» 11 07		
Luz Eléctrica				
A cuenta		» 1.000 —		
Impuesto U. de I. Primaria				
Mayo		» 8 02		
Sociedad de Beneficencia de San José				
3er. trimestre—Ejercicio 1910-1911		» 20 34		
Hospital de Minas				
3er. trimestre—Ejercicio 1910-1911		» 29 18		
Comisión del Almirón				
3er. trimestre—Ejercicio 1910-1911		» 21 51		
Intendencias Municipales				
Minas	$ 122 98			
Canelones	» 171 29			
Río Negro	» 28 27			
Rocha	» 361 98	» 684 52	» 11.785 76	$ 155.476 72

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Importe de los intereses del depósito de varios asilados del Asilo Dámaso Larrañaga.		» 30 57
		$ 626.758 24

EGRESOS

A Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos del mes de Abril de 1911, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional

Sueldos	$ 695 —	
Gastos de casa	» 215 02	
Idem de oficina	» 48 30	
Aguas Corrientes	» 30 —	
Aseo	» 19 46	
Locomoción y transporte	» 26 —	
Adquisición y conservación de mobiliario, útiles, etc	» 14 36	
Varios	» 63 01	
Eventuales	» 18 —	
Biblioteca	» 96 —	$ 1.225 15

Dirección General

Sueldos	$ 2.796 66	
Gastos de casa	» 200 —	
Id. de oficina	» 202 15	
Luz y lumbre	» 6 84	
Aguas corrientes	» 3 55	
Aseo	» 29 35	
Locomoción y transporte	» 48 11	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	» 21 79	
Gastos varios	» 28 —	
Gastos menores	» 47 46	
Gastos eventuales	» 10 —	
Sección Proveeduría	» 20 —	» 3 413 91

Gastos generales

Artículo 10 de la ley 20 de Julio de 1889.	$ 130 90	
Licencias al personal docente.	» 87 50	
Eventuales	» 166 02	
Servicio antirrábico	» 150 —	
Hospital de Minas	» 250 —	
» » Rocha	» 250 —	
» » Trinidad	» 160 —	
» » Florida	» 200 —	
Garage	» 263 13	
Diferencia á enfermeros diplomados	» 12 —	
Misas ordenadas en el legado de M. F. de Pérez	» 9 —	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 500 —	
Liga U. contra la Tuberculosis	» 2.000 —	
Para construcciones	» 1.490 37	
Inspección de Hospitalidades y Rifas	» 50 —	» 5.719 28

Administración de la Lotería

Sueldos	$ 2 316 35	
Gastos de oficina	» 22 05	
Luz y lumbre	» 2 50	
Aguas corrientes	» 9 55	
Gastos menores	» 311 54	
Gastos eventuales	» 153 96	
Billetes, extractos y anexos	» 35 87	$ 2.881 82

Droguería Central

Sueldos	$ 380 —	
Gastos de oficina	» 32 22	
Farmacia y droguería	» 5.207 99	
Gastos de Laboratorio	» 20 —	» 5.640 21

Hospital «Maciel»

Sueldos	$ 5.921 27	
Gastos de oficina	» 90 22	
Luz y lumbre	» 1.372 59	
Aguas corrientes	» 226 06	
Alimentación	» 4.957 01	
Farmacia y droguería	» 3.471 35	
Aseo	» 64 40	
Locomoción y transporte	» 222 05	
Lencería, vestido y calzado	» 45 60	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	» 357 74	
Reparación y conservación del edificio	» 13 74	
Gastos varios	» 88 75	
Gastos Eventuales	» 576 24	
Premios al personal secundario y de servicio	» 26 —	» 17.433 02

Hospital «Vilardebó»

Sueldos	$ 4.975 24	
Gastos de oficina	» 127 36	
Luz y lumbre	» 392 60	
Aguas corrientes	» 692 15	
Alimentación	» 5.992 67	
Farmacia y droguería	» 604 20	
Locomoción y transporte	» 20 —	
Lencería, vestido y calzado	» 706 46	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	» 150 88	
Reparación y conservación del edificio	» 106 87	
Talleres	» 231 25	
Gastos varios	» 43 80	
Gastos menores	» 92 15	
Gastos eventuales	» 6 —	» 14.141 63

Lavadero á vapor

Sueldos	$ 614 —	
Luz, lumbre y carbón	» 183 45	
Reparación, conservación del edificio y máquinas	» 15 33	
Legía, agua Jane y soda	» 132 —	
Forrajes	» 75 42	
Herraduras, compostura de vehículos, etc.	» 10 —	» 1.030 20

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos	$ 4.137 97	
Nodrizas	» 9.702 94	
Gastos de oficina	» 272 09	
Luz y lumbre	» 451 02	
Aguas corrientes	» 113 64	
Alimentación	» 2.837 04	
Farmacia y droguería	» 555 20	
Aseo	» 25 80	
Locomoción y transporte	» 134 20	
Lencería, vestido y calzado	» 728 54	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	» 494 73	
Reparación y conservación del edificio	» 427 79	
Talleres	» 105 —	
Gastos varios	» 58 98	
Gastos eventuales	» 177 23	
Enseñanza	» 107 37	
Pensiones de alumnos	» 93 —	
Gratificación á sirvientes	» 15 —	
Lavado de ropa	» 77 —	
Gastos de inspección del servicio externo y estadística	» 5 —	» 20.526 56

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Sueldos	$ 2.077 60	
Gastos de oficina	» 16 88	
Luz y lumbre	» 232 73	
Aguas corrientes	» 90 04	
Alimentación	» 2.184 10	
Farmacia y droguería	» 218 80	
Aseo	» 31 60	
Locomoción y transporte	» 88 11	
Lencería, vestido y calzado	» 39 75	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	» 159 49	
Reparación y conservación del edificio	» 73 30	
Talleres	» 64 76	
Gastos varios	» 161 01	
Gastos eventuales	» 103 68	» 5.391 85

Asilo Maternal núm. 4

Sueldos	$ 92 20	
Alimentación	» 7 33	
Adquisición y conservación de mobiliario, útiles, etc.	» 29 96	
Gastos eventuales	» 30 87	» 160 36

Colegio «San José»

Sueldos	$	175 40	
Aguas corrientes	»	108 60	
Alimentación	»	4 11	
Gastos eventuales	»	28 27	$ 316 38

Hospital «F. Ferreira»

Sueldos	$	2.814 43	
Gastos de oficina	»	75 96	
Luz y lumbre	»	156 28	
Aguas corrientes	»	196 45	
Alimentación	»	3.924 09	
Farmacia y droguería	»	958 35	
Aseo	»	21 85	
Locomoción y transporte	»	157 46	
Lencería, vestido y calzado	»	63 41	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	»	391 04	
Gastos varios	»	50 06	
Gastos menores	»	30 —	
Gastos eventuales	»	56 92	
Luz eléctrica	»	120 40	» 9.046 40

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos	$	1.531 71	
Gastos de oficina	»	9 25	
Luz y lumbre	»	69 98	
Aguas corrientes	»	19 66	
Alimentación	»	1.815 57	
Aseo	»	17 66	
Locomoción y transporte	»	13 80	
Lencería, vestido y calzado	»	80 —	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	»	60 72	
Gastos varios	»	133 68	
Gastos eventuales	»	5 80	
Enseñanza	»	60 83	
Gastos de inspección de los Asilos	»	20 —	» 3.898 66

Hospital «Pereira Rossell»

Sueldos	$	1.087 —	
Gastos de oficina	»	29 74	
Luz y lumbre	»	148 82	
Aguas corrientes	»	38 70	
Alimentación	»	504 70	
Farmacia y droguería	»	615 —	
Aseo	»	11 16	
Locomoción y transporte	»	9 14	
Lencería, vestido y calzado	»	1 00	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	»	8 21	
Reparación y conservación del edificio	»	26 23	
Gastos eventuales	»	6 25	
Servicio de radiografía y electricidad	»	34 50	
Gratificación al personal de servicio	»	18 —	» 2.538 42

Consultorio Gota de Leche núm. 1

Sueldos	$	270 —	
Gastos de casa	»	65 —	
Id. de oficina	»	12 94	
Luz y lumbre	»	14 92	
Alimentación	»	810 70	
Gastos varios	»	103 79	» 1.277 35

Escuela U. de Enfermeros

Sueldos	$	126 33	
Gastos de oficina	»	23 15	» 149 48

Servicio Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Sueldos	$	1.115 —		
Gastos de casa	»	55 —		
Idem de oficina	»	23 46		
Locomoción y transporte	»	80 —		
Gastos varios	»	20 76	» 1.294 22	$ 96.244 90

Por Diversas Oficinas y Gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional

Pagado la planilla de gastos de instalación, con cargo al crédito de 25 de Febrero de 1911 . . » 740 08

Dirección General

Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito de 8 de Mayo de 1911 . . . . » 799 01

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes en el mes de Mayo . . . . » 37.474 —

Hospital «Maciel»

Pagado con cargo al crédito de 9 de Enero de 1911 » 105 22

Hospital «Fermín Ferreira»

Pagado con cargo al crédito de 11 de Julio de 1910, á saber:

Foglia y Belloni	$	18.000 —	
Barrios Hnos.	»	373 —	
Agustín Bagnarra	»	50 —	$ 18.423 —

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado con cargo al crédito de 28 de Junio de 1909, á saber:

Tosi y Casterés	$	5.000 —	
Alberto Pérez	»	60 —	$ 5.060 —
Pagado á Pascual Barrios la 1.a cuota de trabajo de carpintería con cargo al crédito de 10 de Agosto de 1910	»	8.000 —	» 13.060 —

Consultorio Gota de Leche núm. 1

Pagada la planilla de premios á la lactancia materna, por Abril ppdo. . . . . . . » 27 27

Registro de Embargos é I. Judiciales

Pagado al encargado de dicho Registro don Benjamín C. de Oliveira, su comisión de 30 o/o sobre lo producido en Abril ppdo. . . . . » 516 40

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al Inspector don Héctor Moyano su comisión de 1 o/o sobre lo recaudado en el mes de Abril próximo pasado	$	37 97	
Pagado á don Federico Ruano su asignación para gastos de locomoción	»	25 —	» 62 97

Hospitalidades

Pagado al Inspector don Héctor Moyano, su comisión de 10 o/o sobre lo recaudado en Abril ppdo. » 37 18

Gastos imprevistos

Pagado al Banco de la República por custodia de valores . . . . » 3 34

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros . . . . » 5 85

Obligaciones á pagar

Pagado los siguientes sueldos que estaban depositados en Caja, á saber:

Anuncia E. de Sales	$	47 84	
Justa Suárez	»	9 02	» 56 86

Fondo de reserva, cuenta gastos

Pagado á Aldave y Cía. por la comisión del cambio de $ 10.000 plata á oro . . . . . . » 25 — $ 71.335 88

Por Obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Montepío	$	648 99			
Reintegro	»	293 74			
Multas	»	18 94	$ 961 64		

Tesorería General de la Nación

Montepío Militar	$	5 —			
Id Civil Ley 1838	»	2 50	» 7 50	» 969 14	$ 168.549 92

Existencia que pasa al mes de Junio de 1911

En efectivo	$ 4.924 48	
Banco de la República:		
Cuenta corriente	» 107.053 15	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de lotería	» 345.532 41	
Caja N. de Ahorros y Descuentos	» 648 28	» 458.208 32
		$ 626.758 24

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Federico Mora Magariños, Contador.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Elévese con nota al Ministerio del Interior y al H. Consejo, y publíquese, y á sus efectos, pase á la Sección Proveeduría y Presupuesto.

J. Scosería, Director.

Carlos M. Gurméndez, Secretario.

2263-v.jl.21

CÁMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION ORDINARIA

JULIO 14 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1.o Para los señores Giribaldi Heguy y Martínez Thedy, sobre destino de 50.000 pesos para mejorar el servicio telegráfico del interior.
2.o Por el señor P. Cosio sobre inclusión en la tarifa aduanera vigente de los relojes, alhajas y piedras preciosas.

4—Incidente relativo á los poderes legislativos pendientes de sanción.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Elección de Comisión Permanente.
7—Sesión secreta.
8—Continúa la sesión pública. Proclamación de miembros de la Comisión Permanente.
9—Aprobación del convenio celebrado por el Congreso Postal de Montevideo. (Discusión general y particular).
10—Diques y talleres flotantes. Prórroga del plazo acordado por la ley de 15 de Julio de 1910. (Discusión general y particular).
11—Crédito para pago de los gastos de movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910. (Discusión general y particular).
12—Reimpresión en varios idiomas de la obra del señor Virgilio Sampognaro titulada "L'Uruguay au commencemant de XX Siecle".
13—Exoneración de derechos de Aduana á las máquinas agrícolas y semillas. (Modificaciones del Honorable Senado).
14—Orden del día para una nueva sesión.
15—Resoluciones tomadas en sesión secreta.

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Almézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Bellinzon, Blanco, Bordia y Pagola, Brito, Búrmester, Castellón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Etchevest, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Mendívil, Millans, Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 69.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Doria, Giribaldi Heguy, Lezama, Massera, Melián Lafinur, Paullier (don Juan), Sambiat, Soca, Schinca y Zorrilla.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L), Salterain y Travieso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Pelayo, Pons, Rücker y Vidal Belo.

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite en nueva forma el proyecto de ley que autoriza la introducción libre de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias ganadera y agrícola."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley sobre navegación y comercio de cabotaje concediéndole franquicias."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los siguientes proyectos de ley:

Modificación de la ley de Jubilaciones y Penciones Escolares.

Destino de $ 3.000 para la Junta del Salto para aguas corrientes.

Presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud.

Franquicias á las empresas que elaboren carnes congeladas.

Devolución de derechos á los fabricantes de sombreros.

Autorización al Poder Ejecutivo para suscribirse á 1.500 ejemplares del libro de que es autor don Orestes Araújo.

Decreto que confiere pensión á la señora Elvira Favaro de Suviela."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara de utilidad pública la expropiación ó la ocupación temporaria de tierras ribereñas al río Negro para preparar el plan de canalización del mismo."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de don Juan A. Perelló."

—Repártase.

"La misma ofrece informar "in voce" en las solicitudes de las señores Juana Anaya de Villarnobo, Belén Moratorio de Moratorio, María Cerrutti de Vallarino, María Josefa Bianchi; señoritas Franqui Bianqui y de los ex capellanes del ejército señores De León y Cúneo."

—Téngase presente.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo presenta un informe dando cuenta de sus trabajos."

—Repártase.

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve, con las informaciones respectivas, las solicitudes de los señores Eusebio De León, Celestino Cúneo, Benito Larraya, Justo Maeso, Antonio de los Santos y señora Juana Anaya de Villarnobo."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora viuda Amalia Montero de Iglesias acusa recibo de la nota de condolencia que le fué dirigida con motivo del fallecimiento de su esposo don Eduardo Iglesias, y expresa su más amplio agradecimiento á Vuestra Honorabilidad".

—Archívese.

3—Los señores representantes Giribaldi Heguy y Martínez Thedy presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de $ 50.000 en el mejoramiento del servicio telegráfico nacional en los Departamentos del litoral de la República.

Art. 2.o En las obras á efectuarse de acuerdo con el artículo 1.o queda incluída la instalación de ramales que unan la línea telegráfica del Salto á Santa Rosa con las poblaciones de Constitución, Belén é Isla de Cabellos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Juan Giribaldi Heguy, diputado por el Salto.—Eugenio Martínez Thedy, diputado por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La implantación y mejoramiento constante de los medios de comunicación dentro y fuera de las fronteras nacionales ha sido y es motivo de preocupación permanente por parte de los gobiernos conscientes de su misión.

Dentro de ese orden de ideas, el Poder Ejecutivo remitió hace algunos meses á la Asamblea Nacional un proyecto de ley destinando la suma de $ 30.000 á la instalación subterránea de las líneas telegráficas nacionales desde la Estación Central de Montevideo hasta las afueras de la ciudad.

Con ese medio se ha creído acertadamente asegurar el funcionamiento regular de dichas líneas telegráficas, eludiendo los contactos y demás inconvenientes múltiples inherentes á las líneas aéreas establecidas por encima de la ciudad.

Pero ocurre, Honorable Cámara, que mediante el proyecto del Poder Ejecutivo quedarán garantidas las comunicaciones telegráficas desde la Oficina Central de Montevideo hasta donde terminen los cables subterráneos, y de allí para afuera la nueva erogación no habrá reportado al país ventaja alguna, siendo así que hay necesidad urgente de completar ese beneficio cuando menos en lo que se refiere á las poblaciones del Salto, Paysandú y demás del litoral servidas por las línea del Telégrafo Nacional.

Esas líneas, Honorable Cámara, son actualmente de una deficiencia notoria, al punto de que basta cualquier sacudimiento atmosférico para que se interrumpan durante varios días, hasta que una compostura transitoria y eventual restablece el paro de las comunicaciones.

Si esas interrupciones ocurrieran por excepción no sería el caso de reparar en ellas, pero son tan continuas, tan frecuentes y tan duraderas que forzosamente deben llamar la atención de los Poderes Públicos para remediarlas en forma definitivo sin pérdida de tiempo.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que los Departamentos servidos por aquellas líneas son de los más importantes del país; tienen dentro de sus límites las ciudades más populosas de la República, excepción hecha de Montevideo, de manera que hay tal suma de intereses comerciales, industriales, administrativos y

aún de orden social afectados cada vez que se produce una interrupción en el servicio telegráfico de aquella zona que, forzosamente, debe asegurarse su funcionamiento regular hasta donde fuere posible.

Dentro de ese propósito es que hemos creído, una vez asesorados, respecto del monto de los gastos á efectuarse para asegurar un buen servicio telegráfico en todo el litoral, que debía invertirse con ese fin la suma de $ 50.000, incluyendo en ella los gastos que demandare la derivación de tres pequeñas líneas accesorias que, partiendo de la que une la ciudad del Salto con Santa Rosa, incorporaran á la red telegráfica nacional las poblaciones de Constitución, Belén é Isla de Cabellos.

El costo de estas tres líneas sería insignificante y en cambio serán grandes sus beneficios por tratarse en los dos primeros casos de centros urbanos de alguna importancia y en el tercero de un punto de concentración de los ferrocarriles del Norte, donde también se está formando un pueblo rápidamente y donde por el cruce y la permanencia de los trenes que llevan y traen pasajeros del Salto, San Eugenio, Santa Rosa, Uruguayana y demás puntos intermedios se hace necesario también el establecimiento de una estación telegráfica.

Por estas consideraciones es que hemos creído que la Honorable Cámara debe prestar su sanción al proyecto que acompañamos.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Juan Giribaldi Heguy.—Eugenio Martínez Thedy.

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Pedro Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la sanción de la presente ley se considerarán incluídos en la tarifa vigente, como Sección de "Alhajas, relojes y piedras preciosas", los artículos comprendidos en la nómina siguiente:

Sección Alhajas, Relojes y Piedras preciosas

	ARTÍCULOS	UNIDAD	AFORO	Derecho específico	AFORO +	AFORO —	DERECHOS +	DERECHOS —
A								
Alhajas de oro	a) De más de 14 hasta 18 kilates, con piedras ó no	gramo	0.50	0 025	—	—	—	3 %
	b) De 14 kilates y menos, con piedras ó no	»	0.40	0.02	—	—	—	»
	c) De más de 14 hasta 18 kilates, con piedras sintéticas ó falsas y esmalte	»	0.30	0.015	—	—	—	»
	d) De 14 kilates y menos, con piedras sintéticas ó falsas y esmaltes	»	0.25	0 0125	—	—	—	»
Alhajas de otras clases	a) De plata de cualquier clase, tengan ó no piedras, con excepción de brillantes, rubíes y diamantes	kilo	25 —	3.75	—	25.—	—	14.25
	b) De platino sin piedras preciosas	gramo	1.—	0.03	—	—	—	0.33
	c) De íd. con íd. íd.	»	0 75	0.026	—	—	—	0.26
	d) De oro y platino sin piedras preciosas	»	0.70	0.0245	—	—	—	—
	e) De íd. é íd. con íd. íd.	»	0.65	0 023	—	—	—	—
	f) Enchapadas en oro	kilo	50.—	5.—	—	—	—	—
	g) De metal dorado, con piedras falsas ó sin ellas	»	10.—	1.50	—	—	—	21 %
	De joyería:							
Artículos, metal y composición	a) De metal, finos, plateados	»	10.—	1.50	—	—	—	»
	b) De íd. sin platear	»	5.—	1.—	—	—	—	16 %
	c) De composición ordinarios	»	2.—	0.40	—	—	—	»
	d) De metal niquelados en general	»	2.—	0.40	—	—	—	»
C								
Cadenas	a) De metal, ordinarias, para reloj ó similares	kilo	1.—	0.36	—	—	—	—
	b) De metal, doradas	»	1.25	0.45	—	—	—	—
Chafalonía	a) De oro	gramo	0.40	libre	—	—	—	—
	b) De plata	kilo	15.—	»	—	—	—	—
	c) De platino	gramo	0.60	»	—	—	—	—
	Debe ser constituída por alhajas rotas, inútiles, destinadas á ser fundidas.							
E								
Estuches vacíos	a) De madera de todas clases	kilo	5.—	1.80	—	—	—	—
	b) De papel » »	»	5.—	1.80	—	—	—	—
	c) De cuero » »	»	10.—	3.60	—	—	—	—
	d) De tela » »	»	7.—	2.50	—	—	—	—
O								
Obras de oro	a) No especificadas, de más de 14 hasta 18 kilates	gramo	0.50	0.025	—	—	—	3 %
	b) De 14 kilates y menos	»	0.30	0.015	—	—	—	»
Idem de plata	a) No especificadas	kilo	25.—	3.75	—	—	—	21 %
	b) Con adornos de otras materias, como ser cristal, porcelana, etc.	»	10.—	1.50	—	—	—	»
P								
Piedras preciosas	a) Brillantes	gramo	80.—	2.40	—	—	—	3 %
	b) Esmeraldas, perlas y záfiros	»	20.—	0.60	—	—	—	»
	c) Rubíes y diamantes	»	55.—	1.65	—	—	—	»

	ARTÍCULOS	UNIDAD	AFORO	Derecho específico	AFORO +	AFORO —	DERECHOS +	DERECHOS —
P								
	d) Tapacios, ópalos, amatistas, turquesas, granates y otras no especificadas	gramo	7.50	0.30	—	—	—	2 %
Piedras preciosas	e) Las mismas sintéticas	»	1.—	0.05	—	—	—	1 %
	f) Id. íd. falsas	kilo	30.—	1.50	—	—	—	»
	g) Id. íd. ordinarias	»	10.—	0.50	—	—	—	»
R								
	a) De oro de 18 kilates, de una ó dos tapas, complicados, cronógrafos, repetición, cronómetros, etc.	cada uno	60.—	3.—	—	5.—	—	2.20
	b) De oro de una ó dos tapas, para hombre, y sin las demás condiciones de la partida anterior	»	25.—	1.25	—	5.—	—	1.15
	c) Los mismos con esmalte	»	30.—	1.50	—	5.—	—	1.30
Relojes de bolsillo	d) De oro, una ó dos tapas, para señora	»	15.—	0.75	—	—	—	3 %
	e) Los mismos con esmalte	»	20.—	1.—	—	—	—	»
	f) De plata en general	»	4.—	0.20	—	—	—	0.24
	g) De id. complicados, para hombre	»	10.—	0.50	—	—	—	0.40
	h) De metal enchapados en oro	»	5.—	0.25	2.50	—	—	21 %
	i) D : id. ordinarios, dorados ó no	»	2.—	0.10	—	1.—	—	0.98
	j) De metal, finos	»	4.—	0.20	—	—	—	21 %
	a) Despertadores ordinarios, comunes redondos	»	0.30	0.10	—	—	—	0.008
	b) Los mismos de otras formas	»	0 50	0.18	—	—	—	—
	c) Despertadores ó no, finos, diversos modelos no especificados	»	2.—	0.72	—	—	—	—
	d) Murales ó de asiento, finos y regulares, con péndulo movible y hasta 0.70 centímetros de caja, sin incluir adornos	»	5.—	1.80	—	—	—	—
	e) Los mismos ordinarios	»	1.—	0.36	—	—	—	—
	f) De la misma clase, finos y regulares, de más de 0.70 centímetros de caja, sin incluir adornos	»	10.—	3.60	—	—	—	—
Relojes de otras clases	g) Los mismos ordinarios	»	2.—	0.72	—	—	—	—
	h) Murales ó de asiento, de forma esférica, de caja de madera, zinc ó cristal, etc., con péndulo móvil, hasta de 0.65 centímetros sin incluir adornos	»	3.—	1.—	—	—	—	—
	i) De asiento, finos con candelabros, floreros, etc.	»	20.—	7.20	—	—	—	—
	j) Grandes de pie, llamados de corredor ó vestíbulo, clases superiores	»	30.—	10.80	—	—	—	—
	k) Los mismos ordinarios y regulares	»	10 —	3.60	—	—	—	—
	e) Cronómetros para buques	»	25.—	2.50	—	95.—	—	40.70

NOTA—El oro, la plata y el platino en barras ó en polvo, serán libres de derechos.

OTRA—Los relojes de bolsillo con piedras preciosas, se aforarán con un aumento de 25 %, aumentándose el derecho específico en proporción.

Art. 2.o Sobre los derechos específicos expresados en la relación anterior no se cobrará el derecho adicional de 5 o o.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Pedro Cosio, diputado por Montevideo.

MOTIVOS

No pasa día, puede decirse, sin que la prensa dé cuenta de la aprehensión de contrabandos de relojes y alhajas, demostrando el hecho que la activa vigilancia aduanera no puede reprimir con eficacia esa corriente de fraudes, alentada por los excesivos derechos de la tarifa vigente y la facilidad de ocultar esos artículos de muy pequeño volumen para burlar fácilmente la acción del Resguardo.

Como tiende á dar una verdadera solución á esos casos la sección proyectada para esos artículos en el trabajo sobre tarifa que envió el Poder Ejecutivo al Honorable Cuerpo Legislativo en 1910, propongo la sanción de una ley que comprenda la Sección XIII del citado proyecto, á fin de resolver en el más breve término la situación de esas operaciones comerciales.

Daré más explicaciones ante la Comisión que corresponda, la cual podrá también hacer algunas modificaciones, oyendo al efecto la opinión de la Cámara de Comercio.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Pedro Cosio.

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Rodó**—Señor Presidente: La Cámara va á clausurar sus sesiones ordinarias sin que haya podido integrar su composición, estando pendientes todavía las cuestiones relativas á varios de los Departamentos cuyas elecciones han sido protestadas.

Es notoria la laboriosidad con que procede la Comisión designada por la Cámara para el estudio de esos poderes; y, en lo que se refiere á ella, la demora resulta perfectamente justificada, siendo una Comisión única, que tiene que entender en varias cuestiones de esta índole con el debido detenimiento y la debida conciencia. Pero esto no impide reconocer el interés que hay para la Cámara en apresurar la solución de estos asuntos, que mantienen una situación irregular, dejando trunca la representación de varios Departamentos.

Actualmente, según mis informes, la Comisión se ocupa de los poderes relativos al Departamento de Paysandú, y espera dejar de lado esa cuestión, para terminar el estudio de los relativos á otros Departamentos.

Tengo entendido que hace pocos días la Comisión se consideraba habilitada para producir su informe. Ignoro si la presentación de nuevos elementos de juicio la habrán hecho deferir su propósito; pero siendo hoy el último día de sesiones ordinarias, me parece que vale la pena de consultar á la Comisión, para que, en el caso de que se encuentre habilitada á informar verbalmente sobre este asunto, la Cámara se ocupe de él en esta sesión, y deje así solucionado, por lo menos, lo relativo al Departamento de Paysandú, antes del receso parlamentario.

Podría suceder, también, que aun cuando la Comisión no hubiera llegado á armonizar ideas sobre ese punto, estuviera en condiciones de informar á la Cámara sobre las razones de su disidencia, para que la Cámara se avocara directamente el conocimiento del asunto y lo resolviera.

Señor Sosa—¿Se refiere á Paysandú el señor diputado?

Señor Rodó—Sí, señor.

Indico esto á fin de que la Comisión tenga la bondad de manifestar si considera conveniente mi indicación.

Nada más.

Señor Varela Acevedo—Como lo anuncié en sesiones anteriores, la Comisión de Poderes había extendido ya su informe en el asunto relativo á la minoría por el Departamento de Paysandú, indicando la conveniencia de convocar al doctor Julio Muró que figura en primer término en la lista del "Partido General Venancio Flores".

Cuando ese informe iba á ser presentado á la Mesa, el candidato de la lista contraria, señor Carlos García, se presentó manifestando que tres de los votos emitidos en su favor, que habían sido anulados por la Comisión, debían ser restablecidos porque la anulación no procedía.

Se fundaba para hacer esa afirmación, en que esos tres votos no figuraban en el Registro de la 12.a sección, en donde votaron, porque estaban inscriptos en la 13.a sección suprimida por el Poder Ejecutivo, y agregando que dicha supresión no debía inhabilitar á los ciudadanos para ejercer su voto.

Planteaba, como puede ver la Honorable Cámara, esta denuncia un problema del más alto interés. De esos tres votos podía depender la suerte de la elección y el triunfo del señor Muró ó de su contrario; y en consecuencia, la Comisión debía dedicarle un estudio preferente. Así lo ha hecho, pero no ha podido arribar á opiniones definitivas y concordantes.

Algunos miembros de la Comisión opinamos que la acusación del señor García reposa en un fundamento legítimo; que esos tres votos anulados deben restablecerse.

Para opinar así, me fundo principalmente en que, á mi juicio, un ciudadano que está inscripto en el Registro Cívico con arreglo á las leyes, no tiene que renovar su inscripción mientras las leyes, por un mandato expreso, no se lo ordenen; y en que las autoridades administrativas, en el caso el Poder Ejecutivo, no tienen capacidad para declarar caducado un Registro Cívico.

No tengo para qué señalar á la Cámara, porque es evidente, el peligro inmenso que habría, para la misma libertad del sufragio, en dejar al Poder Ejecutivo árbitro de la validez de los registros seccionales.

Podría, por ejemplo, presentarse esta situación: un partido popular tendría una cantidad de votos considerable en una de las secciones de un Departamento, y el Poder Ejecutivo y la Junta Electoral de ese Departamento, en el deseo de perjudicar ese partido popular, ordenarían, de común acuerdo, una refundición de secciones; y entonces los ciudadanos que se habían inscripto en la sección suprimida, deberían inscribirse de nuevo.

Yo no sé si será necesario insistir mayormente en este punto. Creo que mi misión en este momento no debe extenderse á tanto.

Me parece que debo también dar algunas explicaciones complementarias sobre los otros puntos que ofrecen dificultades á la Comisión. Por ejemplo, la misma parte del señor García se presentó con posterioridad á lo enunciado en Cámara por mí, diciendo que el voto de Cruz Romero debía eliminarse, porque era un ciudadano que había fallecido, y presentaba algunas pruebas que, aunque no concluyentes, podían determinar la supresión de ese voto; pero la Comisión no podría pronunciarse de inmediato á ese respecto.

También de parte de los partidarios del señor Muró se ha presentado una nueva acusación, diciendo que uno de los votos anulados por la Junta Electoral, de un señor López Arias, debe restablecerse.

Esos son los hechos nuevos.

¿En qué situación está, en presencia de esos hechos, la elección de Paysandú? La Comisión de Poderes puede dar informes al respecto, informes casi concluyentes.

En la elección anterior obtuvo, según el escrutinio de la Junta Electoral, 915 votos la lista de la Comisión Departamental...

Señor Canessa—¿Se están discutiendo los poderes de Paysandú ó la moción del señor diputado Rodó? Estamos entrando al fondo de la cuestión.

Señor Ramasso—Está dando explicaciones el señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Probablemente el señor diputado Canessa no ha oído la manifestación del señor diputado Rodó. El señor Rodó ha pedido explicaciones, y me parece que cumplo con mi deber dándolas.

Señor Canessa—Yo creo que debía limitarse el señor diputado á decir si está ó no habilitada la Comisión para informar, como pretende el señor diputado Rodó, sobre ese asunto, porque sería una pena que perdiéramos el tiempo de hoy, tan necesario para otros asuntos, en una cuestión que la Cámara no puede resolver de ninguna manera.

Señor Varela Acevedo—Eso debía habérselo contestado al señor Rodó cuando hizo la indicación.

Señor Rodó—Yo creo que el señor Varela está dentro de la cuestión, porque está exponiendo el estado en que se encuentra el asunto, para después decir si la Comisión está habilitada para informar.

Señor Sosa—Es que la Comisión no está habilitada.

Señor Canessa—Yo creo que primeramente debería habilitarse, porque si el señor diputado Varela, como parte de la Comisión, cree que no está habilitada para ilustrar á la Cámara en este asunto, el asunto queda concluído, y no se puede votar.—(Murmullos).

Señor Varela Acevedo—Yo puedo ser más preciso y decir que la Comisión no está habilitada para aconsejar un temperamento determinado; pero que puede dar todos los informes que se le requieran; y como el señor diputado Rodó decía que aun cuando la Comisión no pudiera pronunciarse, la Cámara podría hacerlo si los elementos de juicio que se le suministraban eran suficientes, era que yo había entrado en esa disertación que ha tenido la virtud de incomodar al señor diputado Canessa.

Señor Canessa—De incomodar, no, señor diputado.

Señor Varela Acevedo—La llamó inútil.

Señor Canessa—Creo que la Cámara está perdiendo un tiempo precioso.

Señor Varela Acevedo—Yo no soy el que se lo ha hecho perder; no ha sido por iniciativa mía.

Señor Canessa—Empieza la Comisión por declarar que no puede informar!...

Señor Varela Acevedo—Pero eso parece que al señor Rodó no le es suficiente.

De manera que la Cámara deberá pronunciarse, como cuestión previa, sobre

si desea ó no ocuparse del asunto que el señor Rodó ha promovido...

Señor Sánchez—No estando habilitada la Comisión para informar sobre el asunto.

Señor Varela Acevedo — No estando habilitada la Comisión para aconsejar un temperamento determinado, pero pudiendo dar todos los datos que se le piden.

Señor Rodó—Yo creo que las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Varela Acevedo son perfectamente concluyentes á la cuestión que yo había planteado.

Mi propósito no fué, ni puede ser, violentar la solución de este asunto, impulsar á la Cámara á que lo resolviera sin el debido fundamento. Mi propósito fué solamente saber si la Comisión se encontraba habilitada para informar, ó bien si la causa de la demora del informe era simplemente la falta de armonía de las opiniones, pues bien podría suceder que, siendo así, los elementos de juicio que tuviera la Comisión en su poder habilitaran á la Cámara para solucionar por sí misma este asunto.

De las palabras del señor diputado Varela Acevedo infiero que la Comisión opina que no puede presentar el asunto á la consideración de la Cámara en esas condiciones.

Señor Sosa—No lo puede presentar todavía, porque le faltan algunos datos.

Señor Rodó—Si esto es lo que la Comisión ha querido manifestar, yo no insisto, señor Presidente. Yo no puedo impulsar á la Cámara á solucionar violentamente un asunto para el que no está preparada.

Nada más tenía que decir.

Señor Amézaga—Pero la Cámara puede tener todos los elementos de juicio necesarios para resolver el asunto.

Señor Canessa—Es un asunto difícil que la Comisión se ha pasado seis meses estudiándolo, ¿cómo la Cámara puede tratarlo ahora en seguida?

Señor Varela Acevedo—La Comisión no ha pasado seis meses, porque la elección complementaria fué el 2 de Junio. Si el señor diputado Canessa ignora hasta ese punto los hechos...

Señor Canessa—Completamente.

Señor Varela Acevedo—... no debería tomar parte en este debate, al menos...

Señor Canessa—¿Cómo no debería tomar parte en este debate?

Señor Varela Acevedo—Porque el señor diputado Canessa expresa que hace seis meses que tiene la Comisión el asunto, y la elección complementaria se ha efectuado el 2 de Junio, es decir, hace un mes y diez días.

Señor Canessa—Ha trabajado bastante, ha sido muy laboriosa; pero los diputados no conocen ese asunto, ni tienen por qué conocerlo hasta que informe la Comisión.

Señor Varela Acevedo —¡Si no he propuesto nada! Si hubiera querido proponer, lo hubiera hecho en calidad de miembro informante. No había sido ni siquiera prevenido en antesalas por el señor Rodó de la manifestación que había de hacer.

Señor Sosa—Señor Presidente: El señor diputado Rodó no insiste en su indicación. Se podría continuar con la orden del día.

Señor Presidente—Se da por terminado el incidente.

5—Señor Varela Acevedo—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Legislación ha informado en el asunto relativo al Congreso Postal celebrado en la ciudad de Montevideo.

Como se trata de un asunto urgente, pues los convenios deben ser ratificados en el mes de Septiembre, hago moción para que se trate sobre tablas en ambas discusiones, si no hubiera oposición en la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Varela Acevedo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ramasso — Figura en la orden del día, despachado por la Comisión de Fomento, sin encontrarle inconveniente, un proyecto remitido por el Honorable Senado, relativo á diques y talleres flotantes.

Se trata de una simple prórroga de plazo, sin mayores dificultades, y estamos en la conclusión del período ordinario.

Hago moción, entonces, para que se trate en la sesión de hoy, en término preferente y en ambas discusiones, respetando las preferencias establecidas. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cosio—La Comisión de Hacienda me ha encargado que haga moción en su nombre para que se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, respecto á autorizar al Poder Ejecutivo para invertir una suma determinada en el pago de los suministros de guerra por los meses de Octubre y Noviembre de 1910.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción formulada á nombre de la Comisión de Hacienda.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—El Senado ha devuelto con modificaciones el proyecto de ley referente á las franquicias que se daban á las máquinas para las industrias derivadas de la ganadería, así como la exoneración de derechos á las semillas.

Yo pido que se trate sobre tablas este asunto.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Señor Sánchez—Yo no tengo ningún inconveniente en votar esta nueva alteración de la orden del día, esta nueva preferencia; pero siempre que la Honorable Cámara se resuelva á solucionar todas las solicitudes de pensión que están informadas y que van á venir del Honorable Senado, porque no es posible dejar en suspenso todas esas solicitudes de pensión para tratar otros asuntos. Todas estas solicitudes tienen carácter de urgente por ser hoy el último día...

Señor Canessa—Apoyado. Este día está destinado, por el Reglamento, para votar pensiones.

Señor Sosa—Esas preferencias se votarán después de las pensiones.

Señor Sánchez—Esas preferencias se votarán después de las pensiones. Modifico la moción en el sentido de que todas las preferencias votadas se traten después de las pensiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sánchez? —(Apoyados).

Es una reconsideración lo que propone el señor diputado.

Señor Sánchez — Yo formulo moción, señor Presidente, una moción de prelación, para que se elija en primer término la Comisión Permanente; en segundo término, se voten todas las pensiones que están informadas y las que pueden venir de un momento á otro del Honorable Senado; y en tercer término, todas las otras preferencias que se han votado.—(Apoyados).

Señor Presidente—De todas maneras, la moción del señor diputado Sánchez es una reconsideración respecto de lo que acaba de decidir la Cámara: debe tenerlo presente la Honorable Cámara. Hay dos preferencias anteriormente votadas.

Señor Sánchez—Pero puede resolverlo la Cámara nuevamente.

Señor Presidente—Sí, señor; es una aclaración que la Mesa se considera en el deber de hacer.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Sánchez, para que se altere la orden del día, dando preferencia, primero á la elección de Comisión Permanente; segundo, á todos los dictámenes sobre pensiones, y que luego se respeten las demás preferencias votadas.

Señor Carvallido — Con excepción del presupuesto de Sala, cuya preferencia se ha votado.

Señor Sánchez—Con excepción de nada. El presupuesto de Sala puede dar lugar á discusión.

Señor Carvallido — Fué votado como asunto de preferencia en la sesión anterior.

Señor Colistro—Pero también fué votada una moción del señor diputado Martínez Thedy para que se trataran en primer término las pensiones.

Señor Sosa — Que se trate el presupuesto de Sala en primer término, después de las pensiones.

Señor Sánchez — Después de las pensiones, no tengo inconveniente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Yo reclamo de la Mesa que haga votar la moción que he hecho hace un instante, referente á ese proyecto venido del Honorable Senado, sobre la cual la Cámara no se ha pronunciado.

Señor Presidente—El señor diputado Aragón y Etchart hace moción para que, después de las preferencias ya votadas á indicación del señor diputado Sánchez, se ocupe la Cámara de las modificaciones del Honorable Senado en el proyecto sobre exención de impuestos á las máquinas agrícolas y semillas.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Vá á entrarse á la orden del día.

6—Se halla en primer término la elección de miembros para formar la Comisión Permanente:

Señor Sosa—Podría pasarse á cuarto

intermedio para que podamos firmar las balotas.

Señor Presidente — La elección debe efectuarse por listas, sin perjuicio de que los señores diputados entreguen sus listas, si las tienen prontas.

Con el objeto de preparar las listas, se pasa á un breve cuarto intermedio.

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos a Sala, dice):

Continúa la sesión.

Va á procederse á al elección de miembros de la Comisión Permanente.

Los señores oficiales de Sala pasarán á recoger las balotas de los señores diputados.

(Así lo efectúan los oficiales de Sala).

Va á darse cuenta del resultado de la votación.

Léanse las listas de votación.

Señor Mendívil—Yo creo que no hay necesidad de leer las listas, desde que la Secretaría, al hacer el escrutinio, da cuenta expresa del resultado. Eso me parece suficiente.

Señor Sánchez — Para ganar tiempo podríamos pasar á sesión secreta y empezar á tratar las pensiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Podrían leerse simplemente las firmas de las listas.

Señor Mendívil—¿Para qué, señor Presidente? Son auténticas todas.

Señor Presidente—Por si algún señor diputado hubiera omitido votar.

Señor Lagarmilla—Al hacer el escrutinio se leen.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—La Cámara, mientras se procede á efectuar el escrutinio por Secretaría, pasa á sesión secreta para ocuparse de los dictámenes sobre pensiones.

(Así se efectúa, y vueltos á sesión pública, dice):

Continúa la sesión pública.

8—Va á darse cuenta del resultado de la elección de miembros para la Comisión Permanente.

Señor Secretario Redactor — (Lee): Han sido electos como titulares, los siguientes señores: Eugenio J. Lagarmilla, 54 votos; Julio María Sosa, 52 votos; Antonio María Rodríguez, 48 votos; José E. Rodó, 34 votos y Martín Suárez, 32 votos.

Como suplentes, los señores: Joaquín C. Sánchez, 46 votos; Eduardo Pittaluga, 38 votos; Alberto F. Cañessa, 21 votos; Laureano B. Brito, 21 votos y Toribio Vidal Belo, 15 votos.

Señor Presidente—Quedan proclamados titulares y suplentes de la Comisión Permanente los señores diputados nombrados.

Se hará saber al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Señor Lagarmilla—Se ha dado cuenta de la elección de miembros de la Comisión Permanente, y creo que el último suplente tiene 15 votos.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Lagarmilla—Habría que proceder á nueva elección, porque el Reglamento establece que será por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Señor Varela Acevedo—Pero la Constitución establece que es á pluralidad de votos.

Señor Lagarmilla—En 54 ó 55 la mayoría absoluta no es 15.

Señor Presidente—El número de votantes fué de 62; pero se produjo una gran dispersión de votos.

Ahora, la disposición constitucional que recuerda el señor diputado Varela Acevedo es exacta.

Señor Varela Acevedo—Hay una contradicción entre el Reglamento y la Constitución del Estado.

Señor Lagarmilla—Yo recuerdo que cuando se trató este asunto por moción del señor diputado Cachón, hice la misma observación que hace ahora el señor diputado Varela Acevedo, que no debía ponerse á mayoría absoluta de votos, desde que la Constitución exige pluralidad de votos; sin embargo, la Cámara resolvió lo contrario.

Señor Presidente—Hay, además, otra disposición reglamentaria, la del artículo 152, que dice que en los casos de elección . . .

Señor Lagarmilla—Pero esa está derogada, señor Presidente, por esta otra.

Señor Cachón—¿Qué dice de elección?

Señor Presidente—Dice el artículo 152 que en los casos de elección se procederá de acuerdo con la mayoría relativa de votos.

Señor Lagarmilla—Pero eso está derogado para la Comisión Permanente.

Yo hago esta advertencia á la Cámara, nada más que para que se vea la contradicción que existe entre el resultado del escrutinio, la proclamación hecha, y el artículo claro del Reglamento.

Yo participo de las ideas que ha expresado el señor diputado Varela Acevedo, y las hice valer aquí cuando se trataron las modificaciones al Reglamento. Recuerdo que fué por indicación del señor diputado Cachón . . .

Señor Sosa—Yo creo que ni se debe discutir el punto: el Reglamento no puede derogar la Constitución.

Señor Presidente—Convendría que la Cámara se pronunciara de una manera expresa en la cuestión que promueve el señor diputado Lagarmilla: si dada la divergencia entre la disposición reglamentaria y la constitucional, se da preferencia al Reglamento.

Señor Sosa—¡Cómo vamos á votar eso, señor Presidente! ¡Eso no se puede votar!

Señor Espalter—No hay votación posible!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Varela Acevedo—Que se vote, señor Presidente.

Señor Sosa—No se puede votar.

Señor Espalter—No se debe votar.

Señor Presidente—Lo que puede votarse es que la Cámara aprueba la proclamación que ha hecho la Mesa.—(Apoyados).

Señor Sosa—Eso, sí.

Señor Presidente—Si la Cámara aprueba la proclamación de candidatos, titulares y suplentes, que ha hecho la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda resuelto el incidente.

9—Hay varias preferencias votadas.

La primera, para que se trate el dictamen de la Comisión de Legislación relativo á la aprobación del convenio celebrado por el Congreso Postal de Montevideo.

Léase el dictamen de la Comisión.

Señor Varela Acevedo—Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen y del proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado los convenios sancionados por el Congreso Postal celebrado en esta ciudad en Enero del corriente año, y os aconseja les prestéis aprobación, pues contribuirán á mejorar los intercambios postales y á estrechar la vinculación existente entre las naciones de Sud América.

La rebaja de tarifas que ellos establecen cree Vuestra Comisión que debería hacerse extensiva á la correspondencia destinada al interior de la República—pero falta de los datos necesarios para apreciar la repercusión financiera de la reforma, no puede aconsejárosla por el momento. En cuanto á la rebaja que producirán en las rentas de Correos las disminuciones acordadas por los Convenios, puede estimarse en unos veinticuatro mil pesos anuales, según una prolija estadística presentada por la Dirección de Correos.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse los convenios adoptados por el Congreso Postal Sudamericano celebrado en esta ciudad el mes de Enero del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á Julio 6 de 1911.

Jacobo Varela Acevedo.—Juan J. Amézaga.—Javier Mendívil.—Eugenio J. Lagarmilla.

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el asunto relativo á diques y talleres flotantes.

Señor Sosa—¿No hay otros asuntos más urgentes?

Señor Presidente—Es el orden en que fueron votadas las preferencias.

Señor Sosa—Yo hago moción para que se traten los asuntos de verdadera urgencia.

Señor Magariños Veira—Este es de verdadera urgencia.

Señor Sosa—Pero que se deje para la sesión de mañana, que ya se ha resuelto celebrar sesión.

Señor Magariños Veira—Es de verdadera urgencia, tiene verdadero apremio.

Señor Sosa—Tendrá para los intereses particulares; pero no para el público.

Señor Magariños Veira—Pero deben tenerse también en cuenta los intereses particulares.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Sosa implica una modificación á lo resuelto esta tarde: las preferencias votadas en orden que fueron propuestas.—(Murmullos é interrupciones).

Si no se insiste, continuará leyendo el señor Secretario.
Léase el proyecto.
(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el plazo acordado por la ley de 13 de Julio de 1910, señalándose doce meses á contar desde el vencimiento del término acordado en el artículo 6.o de dicha ley.
Vencida la prórroga, quedará caducada la concesión y á beneficio del Estado la suma depositada en garantía.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 26 de Junio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Léase el informe.
Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).
En discusión la moción del señor diputado.
Si no se observa, se votará.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no ve inconveniente alguno para que concedáis á la Empresa que representa don Leopoldo Caravia la prórroga que solicita del plazo acordado por la ley de 13 de Julio de 1910 para el establecimiento de diques y talleres flotantes en el puerto de Montevideo.
Esa prórroga, Honorable Cámara, no perjudica de ninguna manera los intereses públicos, llenando, por el contrario, una sentida necesidad al dotar á nuestro puerto de los elementos necesarios que faciliten sus naturales desenvolvimientos.
Por otra parte, acceder al pedido del señor Caravia es de una equidad evidente; pues lo opuesto sería dañar sin ninguna utilidad una Empresa nacional, que ya tiene financiado el asunto, y que ha depositado en prueba de su seriedad una cantidad de dinero relativamente respetable, dado el capital que llegará á invertir.
Por estas breves consideraciones Vuestra Comisión os aconseja deis vuestra aprobación á lo solicitado por el señor Caravia en la misma forma que lo ha hecho el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, á 6 de Julio de 1911.

Mateo Magariños Veira.—Héctor R. Gómez.—Esteban Toscano.—Juan C. Blanco.

En discusión general este asunto.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de un crédito para pago de los gastos de movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre del año anterior.
Señor Cosio—En este asunto no hay informe escrito, porque es un proyecto que viene sancionado hoy del Honorable Senado. De manera que la Comisión de Hacienda me ha comisionado para que informe verbalmente aconsejando la sanción del proyecto que viene del Senado.
Señor Presidente—Léase el proyecto.
(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en setecientos mil pesos ($ 700.000.00) el crédito extraordinario que con cargo á rentas generales fué autorizado por la ley de 26 de Abril de 1911 para solventar las erogaciones producidas por la movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 11 de Julio de 1911.

RICARDO J. ARECO,
1.er Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Gómez—Con la confusión natural que ha habido entre sesión privada y sesión pública, la Mesa ha omitido seguramente el poner á consideración de la Honorable Cámara otro asunto cuya preferencia se había votado con anterioridad: Quiero referirme al premio acordado al libro "El Uruguay al principio del siglo XX".
Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado: ha sido debido al cúmulo de indicaciones que han habido.
Señor Gómez—Perfectamente; yo no hago un cargo á la Mesa.

12—**Señor Presidente**—Léase el dictamen y proyecto de la Comisión de Fomento en el asunto de la reimpresión de la obra del señor Sampognaro, á que se ha referido el señor diputado Gómez.
Señor Ramón Guerra—Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen y proyecto, en virtud de que todos los señores diputados los conocen, porque están en el "Diario Oficial" y por haberse ocupado en estos días precisamente de hacer su estudio.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Ramón Guerra.
Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado á Vuestra Honorabilidad por los diputados Martín Suárez, Salvador Mendes y Juan C. Moratorio, relativo á la compra y reimpresión de la obra de propaganda "L' Uruguay al commencement du XX siecle" escrita por el señor Virgilio Sampognaro con motivo de la Exposición de Bruselas.
En muchos países de Europa aún hoy nuestro país está involucrado con incierta vaguedad en el término genérico de "Sud América". Toda obra de ilustración y propaganda que tienda á imponer el conocimiento de nuestra nacionalidad destacándola de ese grupo con la característica de su poderosa vitalidad, de los progresos alcanzados en el orden moral y material y especialmente haciendo sentir el fecundo porvenir que le depara la riqueza y fecundidad de su suelo, debe ser francamente protegida por Vuestra Honorabilidad.
La obra del señor Sampognaro no sólo responde á estas condiciones, sino que también tiene las siguientes é importantes cualidades: dentro de un plan verdaderamente científico es amena, práctica é ilustrada.
Con respecto al artículo 3.o, Vuestra Comisión cree que siendo una facultad otorgada al Poder Ejecutivo por la ley Orgánica Consular la aplicación del premio establecido en el artículo 46 de la reglamentación de esa ley, no corresponde al Poder Legislativo hacer uso precisamente de esa facultad otorgada, por cuyo motivo suprime dicho artículo.
Es tal la vertiginosa marcha de progreso que experimenta el país en múltiples manifestaciones, que esa obra de ayer, tiene ya muchos datos atrasados, por lo cual debe ser puesta al día y nadie mejor que su autor para completar y perfeccionar su obra.
Esto no obsta para que se considere todo el valor que tiene el esfuerzo cumplido.
Estas consideraciones permiten á Vuestra Comisión aconsejaros que prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá de rentas generales hasta la cantidad de tres mil pesos para reimprimir, en varios idiomas, la obra del señor Virgilio Sampognaro titulada "L' Uruguay au commencement du XX siecle".
Art. 2.o El señor Virgilio Sampognaro completará con los últimos datos estadísticos y ampliará en la forma que considere más conveniente su obra, á los efectos de la reimpresión dispuesta en el artículo anterior.
Art. 3.o Asígnasele además la suma de dos mil pesos que se tomarán de rentas generales, como retribución de su obra y del cometido que dispone el artículo anterior.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1911.

Esteban J. Toscano.—Alberto F. Canessa.—Julio M. Sosa.—Agustín Sanguinetti.—Héctor R. Gómez.

En discusión general este asunto.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o de la Comisión.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 5.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de exoneración de derechos de Aduana á las máquinas agrícolas y semillas.

El Honorable Senado ha suprimido el artículo 1.o del proyecto de la Honorable Cámara que decía así:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana á todas las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura."

La Comisión de Hacienda anunció que se informaría verbalmente en este asunto.

Señor Aragón y Etchart—Como acaba de verse, la Honorable Cámara de Senadores ha remitido el proyecto sancionado por esta Cámara, con una modificación que la Comisión de Hacienda, penetrada de la cordura con que ha aconsejado el proyecto, no acepta, porque á pesar del gran espíritu de tolerancia que tiene para sancionar las modificaciones del Senado en los últimos momentos del período ordinario, esta tolerancia no puede llegar hasta hacerla sancionar algo que constituiría un error en el concepto de la Cámara, y al mismo tiempo falsear los propósitos que se tuvieron en vista al aconsejar la primitiva ley.

La oposición que se hizo en el Senado al proyecto de ley enviado por esta rama legislativa, fué basada en la amplitud que tenían estas franquicias, adoptándose, puede decirse, al fundar la oposición, la doctrina de los fisiócratas, puesto que, según me consta extraoficialmente, el doctor Otero decía que todas las industrias tenían vinculación ó derivaban de la ganadería y de la agricultura, y que, por lo tanto, estas exenciones alcanzarían á todas las ramas.

La mente de la Comisión de Hacienda no fué llevar la exoneración á las máquinas de todas las industrias derivadas de la ganadería y de la agricultura, sino de aquellas industrias derivadas directamente de estas dos, á cuyo efecto en el informe hacía relación á la petición de los señores Iturota Goyena, Etchegaray y Cía., quienes iban á establecer una lechería y cremería que sería montada con una maquinaria de estilo moderno.

Pero aun cuando no fuera así, la Comisión de Hacienda, que no tiene el criterio anticuado de las balanzas de comercio; que no admite que el país sólo se enriquece cuando hay exceso de exportación sobre la importación, porque considera que la importación de maquinarias constituye un capital reproductivo, aun cuando la Comisión de Hacienda, digo, tuviera ese criterio contrario al del proyecto, no debía aceptar la supresión, porque todo lo que implicara dar facilidades para la entrada de maquinarias al país, viene á redundar en beneficio de la capacidad productiva del mismo; pero, como he dicho hace un instante, la Comisión de Hacienda aconsejó este proyecto dándole ese carácter limitativo, refiriéndose á las industrias directamente vinculadas á la ganadería y á la agricultura, y en ese concepto cree que la Cámara debe sostener su primitivo proyecto.

Estas son las razones que tiene la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley. La Comisión aconseja á la Cámara que insista en su primitiva sanción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Quedan desechadas las modificaciones del Honorable Senado y se hará saber al señor Presidente de la Honorable Asamblea General.

14—**Señor Búrmester**—La Mesa ha dado cuenta de una comunicación del Honorable Senado acompañando un proyecto por el cual pide autorización para destinar la suma de dos mil quinientos pesos para reforma y ampliación de su biblioteca.

Este proyecto fué pasado á la Comisión de Presupuesto, la que está habilitada para informar "in voce" en este asunto.

Hago moción para que se trate sobre tablas, porque, á no convertirse en ley ahora, tendría que esperarse al otro período ordinario.

Señor Presidente—Podría tratarse en la sesión de mañana.—(Apoyados).

Señor Búrmester—O que figure en la sesión de mañana.

Señor Presidente—La Mesa debe hacer conocer las resoluciones que se han adoptado en sesión secreta: celebrar una sesión extraordinaria mañana á las dos y media de la tarde, para tomar en cuenta los demás asuntos sobre los cuales hay preferencias votadas, como el presupuesto de Sala y Secretaría, el Presupuesto Municipal y algunos otros asuntos que figuraban en la orden del día de hoy.

15—**Señor Ramón Guerra**—Como en la sesión secreta no se acordó que se hicieran públicas las resoluciones que se han tomado en ella, yo hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se hacen públicas las resoluciones adoptadas en sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa se encargará de dar á la prensa las resoluciones adoptadas en sesión secreta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 11.53 p. m.).

Resoluciones adoptadas por la Honorable Cámara de Representantes en la sesión secreta de 14 de Julio de 1911.

Arturo Baeza

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Arturo Baeza una pensión vitalicia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Eduardo Espina

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al solo efecto de la jubilación, al señor Eduardo Espina, el tiempo que media entre los años 1884 á Noviembre de 1887 inclusives, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Adela Aristeguieta

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase á la señorita Adela M. Aristeguieta, á los efectos de la jubilación escolar que pueda corresponderle, trece meses y ocho días, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Honorable Senado).

Modesta Sierig de Ramos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Modesta Sierig, viuda de don Ramón López Ramos, una pensión graciable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Honorable Senado).

José Ferrando

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

—Afirmativa.

Angela Juana Casareto

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Angela Juana Casareto traspaso de la pensión que gozaba su causante natural doña Delia Tejada.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 11 de Julio de 1911.

RICARDO J. ARECO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Señoritas Juana y Elisa Rodríguez Carvallo

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á favor de las señoritas Juana y Elisa Rodríguez Carvallo y su menor hermano Luis Alberto Mauro, mientras sea menor de edad, la pensión con carácter de inembargable que disfrutaba su señora madre al fallecer, doña Josefa Carvallo de Rodríguez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Benigno Sánchez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase á don Benigno Sánchez, al sólo efecto de la jubilación, el plazo comprendido de Junio de 1884 á Julio de 1886 en que prestó servicio de cartero en la Sección de "Autorizadas", debiendo reintegrar el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Honorable Senado).

Juana, María y Dominga del Carmen Zubillaga

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Juana, María y Dominga del Carmen Zubillaga una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales que acrecerá á la que sobreviva en caso de fallecimiento de alguna de ellas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Adelaida Montaño de Blanco

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Adelaida Montaño, viuda del servidor de la Defensa de Montevideo capitán don Santiago Blanco, y á su hija María A. de Blanco, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 10 de Julio de 1911.

RICARDO J. ARECO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Angela Rosa Falco Dellazzari

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Angela Rosa Falco Dellazzari un plazo de 30 días para que pueda acogerse á los beneficios de la ley de jubilaciones y pensiones de 1904 con arreglo á los servicios que haya prestado su esposo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Honorable Senado).

Dolores A. de Herrera y Reissig

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Dolores A. de Herrera y Reissig y á sus hijas menores una pensión de 240 pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
(Pasó al Honorable Senado).

Nicasia Almada de Aguiar

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Nicasia Almada de Aguiar y á sus hijas solteras una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que actualmente goza la peticionaria.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Eusebio de León y Celestino Cúneo ex capellanes militares

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele al ex capellán del ejército don Eusebio de León el tiempo que le falta para jubilarse con treinta años de servicios.
Art. 2.o Compútasele al ex segundo capellán del ejército don Celestino Cúneo el tiempo que le falta para obtener su jubilación con veinte años de servicios.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Eulalia y Manuela Campos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Eulalia M. y Manuela M. Campos una pensión inembargable de 720 pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la que actualmente gozan.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

María Florentina de las Casas

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña María Florentina de las Casas, nieta del que fué Ministro del Superior Tribunal de Apelaciones don Juan León de las Casas é hijo de don Luciano de las Casas, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Manuela Lametz

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase la pensión de que disfruta actualmente la señorita Manuela Lametz, como hija del legionario francés comandante don Eduardo Lametz, á 420 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Juana Anaya de Villarnobo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Juana Anaya de Villarnobo una pensión graciable de 300 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Honorable Senado).

Hijos de Jaime Perelló Sagües

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á los hijos menores de don Jaime Perelló Sagües una pensión graciable de 240 pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la pensión de que actualmente disfrutan.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Honorable Senado).

Cipriana Herrera de Castro

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que goza la señora Cipriana H. de Herrera á la tercera parte del sueldo que percibió su esposo el señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Francisco M. Castro en la época de su fallecimiento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Amalia Silva de Larrobla

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que actualmente goza la señora Amalia Silva de Larrobla á las dos terceras partes del sueldo en situación de cuartel que percibía su esposo el coronel don Salvador Larrobla en la época de su fallecimiento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Juan A. Perelló

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Escribano don Juan A. Perelló, ex empleado de la Administración de la Lotería, una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Emiliana Torrents de Saldanha

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Emiliana Torrents Saldanha, como hija del finado coronel don Ventura Torrents, una pensión igual á las dos terceras partes de la que disfrutaba su señora madre doña Emiliana S. de Torrents.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Belén Moratorio de Moratorio

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Belén Moratorio de Moratorio y á sus hijas, mientras permanezcan solteras, hermana y nietas respectivamente de don Gerardo Moratorio, quien falleció ocupando el cargo de segundo jefe del Despacho General de Vistoría de Aduana, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Corina Martínez de Paullier

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á quinientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente percibe la señora Corina Martínez de Paullier, hija del sargento mayor don José Antonio Martínez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

María Inés Márquez de Alvarez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que disfruta la señora María Inés Márquez de Alvarez y sus hijos menores á la mitad de la que percibía su esposo el ex Tesorero de la Dirección General de Impuestos Directos don Cayetano Alvarez en la época de su fallecimiento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Artemio Ortega

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Artemio Ortega una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que goza actualmente el referido señor Artemio Ortega.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

María Josefa Bianqui de López

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Distribúyase por partes iguales entre la señora María Josefa Bianqui, viuda de don José López, y las señoritas Paula, Gregoria, Vicenta Casiana y Mercedes De Franqui Bianqui, la pensión de 480 pesos que disfrutaba doña María Josefina Bianqui, como hija del servidor de la independencia capitán don José Bianqui.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Honorable Senado).

María Cerrutti de Vallarino

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña María Cerrutti de Vallarino, viuda del legionario italiano don José Vallarino, una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

Isaías Ximeno

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al efecto de la jubilación, compútese á don Isaías Ximeno el tiempo que ha transcurrido desde el 12 de Febrero de 1898, en que fué separado injustamente del cargo de Escribano de Aduana, hasta la promulgación de la presente ley, debiendo pagar el montepío correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la ley de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

(Pasó al Poder Ejecutivo).

70.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRIGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados:

1—Proyecto del doctor Giribaldi Heguy sobre expropiación de terrenos alrededor de las estaciones ferroviarias.
2—Proyecto de los señores Lagarmilla, Amézaga, García y García Fuentes, sobre reintegro de montepío en los casos de cómputo de servicios.

3—Fijación de la orden del día.

ORDEN DEL DIA:

4—Reintegro de montepíos en los casos de cómputo de servicios.
5—Expropiación de terrenos para parque público en Pando.
6—Presupuesto de Sala y Secretaría.
7—Sesión secreta.
8—Resoluciones adoptadas.

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Barboza, Bolinzon, Blanco, Borda y Pagola, Burmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Echevest, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Ortiz, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rücker, Samacoiz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Brito, Doria, Giribaldi Heguy, Lezama, Massera, Melián Lafinur, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Semblat, Soca, Schinca, Stirling, Toscano y Zorrilla.

Total: 15.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Travieso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Díaz, García, Icasuriaga, Martínez Thedy, Mendívil, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Piñdaluga, Pons, Rodó y Vidal Belo.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor representante doctor Giribaldi Heguy presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie mínima de 50 hectáreas de tierra, destinadas á la formación de centros urbanos alrededor de las estaciones ferroviarias del país que el Poder Ejecutivo designe con ese objeto.

Art. 2.o El juicio de expropiación relativo á cada una de las fracciones de tierra que fuera necesario expropiar con arreglo á la presente ley, se tramitará ante el Juzgado Letrado Departamental respectivo, no pudiendo exceder el precio de la tierra al que rija para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con un margen de indemnización que no podrá pasar de cuarenta por ciento.

Art. 3.o Dado el caso de que en los lotes de tierra á expropiarse existieran edificios ó construcciones de alguna importancia, quedarán excluídas de la expropiación, debiendo tenerse en cuenta esta circunstancia al efectuarse el amanzanamiento respectivo.

Art. 4.o Decretada la expropiación, las Intendencias Municipales entablarán el juicio correspondiente en caso de no avenirse con los propietarios, y, resuelta aquélla, procederán á trazar y delinear la planta urbana y suburbana de los centros de población á formarse.

Art. 5.o Aprobadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, las Intendencias Municipales pondrán á la venta la tierra fraccionada por los precios y con las facilidades de pago y demás condiciones que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1911.

Juan Giribaldi Heguy,
Diputado por Salto.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto de ley sobre fundación de centros urbanos que someto á la deliberación de V. H., responde, en mi entender, á una necesidad urgente del país.

Se trata de pueblos á crearse junto á las estaciones ferroviarias que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

Desde luego no se conciben ferrocarriles pobladores como son los nuestros, sin que á lo largo de su recorrido se formen pueblos florecientes y prósperas colonias; tal debiera ser la resultante forzosa del doble esfuerzo del Estado y de las empresas ferroviarias, cuando, como ocurre en nuestro país, las líneas férreas atraviesas extensas zonas de tierras donde llevar, y tienen conexiones con las vías de comunicación más importantes de la República.

Sin embargo, con nuestras líneas férreas sucede normalmente lo contrario. En cuanto á colonización se refiere, puede afirmarse que no hay en el país una sola colonia agrícola que deba su fundación al pasaje del ferrocarril, y por lo que respecta á la creación de pueblos sobre las vías férreas, ocurre cosa muy parecida, á menos que quisieran tomarse como tales esos pequeños caseríos de vida anémica, levantados por el egoísmo de algún comerciante interesado, ó por la socarronería previsora de algún especulador de largas vistas.

Nuestros ferrocarriles no han concurrido, pues, de manera eficaz, al aumento, ni siquiera al mantenimiento numérico de la población del país, cuyas vastas zonas de campo la locomotora recorre todos los días, estremeciéndolas vigorosamente, sin lograr despertarles á la vida fecunda del trabajo diverso y de las industrias múltiples.

A la inversa de lo que debiera ocurrir, diríase que en nuestro país los ferrocarriles alejan la población de sus proximidades, cerrándose la extensión uniforme del latifundio tras el paso del tren.

La misión de los ferrocarriles es otra muy distinta, más en armonía con su significación económica y política, surgiendo como una de sus consecuencias inmediatas la subdivisión de la tierra adyacente, estimulada en su potencialidad productora por la facilidad, rapidez, seguridad y relativa baratura del transporte. Y esa subdivisión de la tierra apareja necesariamente el aumento de la población.

Pero es que á la influencia del ferrocarril, que constituye una verdadera fuerza inmanente de progreso, se opone á menudo otra fuerza poderosa también que es la tendencia frecuente del propietario colindante á resistir el fraccionamiento de su tierra, porque no quiere generalmente al lado suyo pequeños propietarios ó arrendatarios que le perturben la tranquilidad inconmovible de sus dominios, por favorecer un crecimiento de población que puede costarle al cabo del año algún corte de alambrado, ó alguna oveja carneada furtivamente.

Esa resistencia del propietario debe ser vencida dentro de los medios constitucionales, porque la realidad, indudable y evidente, es que la falta de fraccionamiento de la tierra es motivo principal de la emigración continua de nuestros elementos de trabajo de la campaña que, condenados á errar de una parte á otra sin tener dónde levantar su vivienda, no le toman apego al suelo, haciendo vida nómade y trashumante hasta que concluyen por alejarse del país atraídos por las mayores facilidades que para hacerse dueños de un lote de tierra ofrecen las repúblicas vecinas.

Que el obrero de las faenas de campo no tiene, por lo general, más techo que el precario que su patrón le ofrece, es por demás sabido; carece de vivienda propia y no tiene ni dónde ni cómo hacerla. Es lo corriente. La valorización de la tierra lo ha expulsado de ella ó le impide adquirirla. Dejar la casa en que trabaja sin tener ase-

guilla de antemano otra dónde ir, equivale á pulsar las tentaciones de la vagancia y, en muchos casos, á dejarse vencer por ellas. Y quizás esas condiciones precarias en que vive, sin el estímulo del ahorro engendrado por el solar que se adquiere en la ruda labor diaria, y sin esa vigorización de la propia personalidad moral que los débiles encuentran en los afectos y en las responsabilidades del hogar, quizás esas condiciones, repito, expliquen la psicología de la mayor parte de la delincuencia que ocurre en nuestra campaña, muy especialmente en lo que al abigeato y al juego se refiere.

Planteada así la situación general de nuestros humildes hombres de campo, no significa para ellos mayor esfuerzo ensillar el caballo para abandonar el país, donde nada se posee ni se espera poseer y emigrar hacia los países limítrofes, seducidos por el éxito de los que han ido delante y de los que siguen en una caravana permanente al través de los años, trasmitiéndose de fila en fila el relato mil veces modificado de lo que ganó éste ó lo que adquirió aquél, pero impulsados todos por un afán noble y legítimo de encontrar en el trabajo las mayores compensaciones de la vida.

Es un deber patriótico contener sin tardanza ese debilitamiento de la nación, que por su continuidad y su importancia tiene que llamar la atención del legislador. Gobernar es poblar, según el conocido aforismo, y en el presente caso nos encontramos frente á un despoblamiento del país, evidenciado con los numerosos millares de orientales radicados en la Argentina y en el Brasil. El hecho simple y descarnado de que en plena paz haya emigración relativamente considerable en un país que necesita inmigración, demuestra la necesidad de adoptar leyes que supriman esa anomalía en cuanto pueda depender del Estado. De otra manera, sería injustificable la inversión de dinero que se emplea en atraer al inmigrante, si por otro lado no tratamos de retener en el suelo nacional al hijo de esta tierra que se ausenta buscando fuera de las fronteras nacionales, precisamente, lo mismo que ofrecemos al extranjero para que venga á trabajar á nuestro territorio.

El proyecto adjunto tiende á ese fin. Expropiando la tierra en torno de las estaciones ferroviarias y vendiéndola fraccionada en lotes de diversas superficies y con facilidades de pago, podrá ubicarse en suelo propio á los pobladores humildes de nuestra campaña, independizando de la casa del patrón con todos sus inconvenientes á esos cooperadores anónimos de la riqueza nacional, tan obreros como los más, que tienen sobre sí la mayor suma de exigencias y rigores, sin que les alcancen jamás los beneficios de las huelgas, ni los horarios reducidos, ni la casa para obreros que no reza con ellos, ni la inembargabilidad del hogar, porque generalmente no lo tienen.

Por otra parte, la vecindad de las estaciones ferrocarrileras á los centros urbanos cuya creación se autoriza por este proyecto de ley, favorece el cultivo y la producción de la tierra, despierta y activa el movimiento comercial. Y el latifundio circundante, quebrado en su integridad con la formación de esos núcleos urbanos, atravesado en todo sentido por los caminos de acceso y por las calles del nuevo centro, obligado á soportar los inconvenientes y á palpar las ventajas de la subdivisión de la tierra, tendrá que evolucionar por ley inevitable del progreso humano, contribuyendo con sus tierras á formar el ejido de las futuras poblaciones.

Finalmente, mediante esta ley, una vez promulgada, es el Estado quien realizará la ubicación y trazado de los nuevos pueblos á formarse junto á las estaciones ferroviarias, consultando en primer término los intereses generales y excluyendo de esas iniciativas el interés puramente individual que generalmente las inspira.

La constitucionalidad de la ley proyectada es, sin duda alguna, perfectamente indiscutible, desde que ésta responde á un fin de utilidad pública, aparte de que existen precedentes de leyes del país autorizando la expropiación de tierras y su venta con destino á colonización.

Y, en cuanto á la practicabilidad y eficacia de dicha ley, tampoco puede ponerse en duda ante la carencia de tierra pública donde ubicar la población flotante de nuestra campaña, tan numerosa y tan digna de merecer la atención de los Poderes públicos.

Tales son, Honorable Cámara, los fundamentos del proyecto que someto á vuestra consideración.

Montevideo, Julio 15 de 1911.

Juan Giribaldi Heguy,
Diputado por el Salto.

—A la Comisión de Fomento.

Los señores representantes Lagarmilla, Amézaga, García y García Fuentes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cuando por gracia especial se computen años de servicios á los efectos de la jubilación, deberá el agraciado reintegrar los montepíos correspondientes á los años computados.

Art. 2.o Las pensiones correspondientes serán servidas de rentas generales y el Comité de la Caja de Jubilaciones Civiles reintegrará al Tesoro Nacional los montepíos que hubiesen abonado los agraciados.

Art. 3.o Estas disposiciones rigen también para los cómputos otorgados en el presente período legislativo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla.—Juan J. Amézaga. — Luis Ignacio García. — Ricardo García Fuentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las razones que motivan este proyecto son obvias. No es justo que quien obtiene una gracia se halle en mejores condiciones que el que tiene un derecho garantido por la ley.

Los autores, si fuere necesario, ampliarán estos fundamentos.

—A la Comisión de Legislación.

3—Hay cuatro asuntos de pensiones venidos con sanción del Honorable Senado. La Mesa entiende que está subsistente la preferencia votada para este género de asuntos en la sesión de ayer, en el sentido de que, después de votado el presupuesto de Sala y Secretaría, se traten estos asuntos para que queden sancionados antes de la clausura del período.—(Apoyados).

Señor Lagarmilla—De acuerdo con las ideas cambiadas ayer, varios diputados hemos presentado un proyecto referente á la obligación, por parte de los agraciados, de devolver los montepíos á la Caja de Jubilaciones cuando se les computen años de servicios. Como el fin de este proyecto es que se haga ley en este período, pediría que se tratara sobre tablas antes de la orden del día.—(Apoyados).

Señor Castro—¿Para que pueda ir al Senado hoy mismo?

Señor Lagarmilla—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Lagarmilla.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sosa—En nombre de la Comisión de Poderes, señor Presidente, voy á pedir que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la remisión del sumario administrativo que fué mandado practicar en el Departamento de Rocha, con motivo de ciertas denuncias que se formularon en el seno de la Cámara, que afectan la elección verificada en aquel Departamento, y sobre la cual debe informar la Comisión de Poderes.

Estos antecedentes le son indispensables para integrar el juicio definitivo sobre ese asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Señor Blanco—Hace dos meses, por lo menos, que está en la orden del día la discusión particular del proyecto referente á la expropiación de terrenos para la creación de un parque en Pando. Yo creo que tratándose de un proyecto de dos artículos no más, podría tratarse, á ver si se sanciona hoy mismo.

Señor Castro—Con *prelación á la orden* del día, en segundo término, podría ser.

Señor Sánchez—Después de las pensiones.

Señor Castro—No; después del proyecto á que se ha referido el señor diputado Lagarmilla, para que tuviera tiempo de pasar al Senado y sancionarse allí también.

Señor Sosa—Pero el Senado está en sesión para ocuparse preferentemente de pensiones.

Señor Castro—Pero se ha votado un asunto de preferencia, que es al que se ha referido el señor Lagarmilla.

Señor Sosa—Pero es relativo á pensión.

Señor Castro—Pero este asunto no va á dar lugar á discusión ninguna.

Señor Sosa—Yo, por mi parte, no voy á discutir.

Señor Castro—Son dos artículos solamente.

Señor Presidente—El señor diputado Blanco hace moción para que se trate en segundo término el proyecto de expropiación de terrenos para parque público en Pando, ya sancionado en general por la Honorable Cámara.

Señor Sánchez—No tiene ninguna urgencia.

Señor Castro—Tiene urgencia para que el Senado pueda sancionarlo hoy.

Señor Sosa—No lo sancionará.

Señor Castro—¡Cómo no lo va á sancionar! Asuntos de esta naturaleza, los sanciona el Senado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Va á leerse el proyecto presentado por los señores diputados Lagarmilla, Arréguaza, García y otros.

Léase.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Léase el artículo 1.o del proyecto relativo á la expropiación de terrenos para un parque en Pando.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de treinta hectáreas de terreno que se destinan á paseo y parque público en ambas márgenes del arroyo de Pando, comprendido el terreno que se extiende desde la vía férrea á Minas hasta el camino nacional á Maldonado."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo determinará exactamente los terrenos á expropiarse de acuerdo con la extensión y sitio señalados en esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo se encargará de la ejecución de la obra del parque y paseo público, con las construcciones é instalaciones adecuadas para la práctica de ejercicios físicos y atléticos, y autorizará el establecimiento de escuelas é instituciones de remo y natación."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo organizará un servicio rápido y regular de locomoción entre la Capital y el paraje donde debe situarse el parque y paseo público determinado por esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—En discusión el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Léase el proyecto é informe respectivo.

Señor Sánchez—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1911 hasta el 30 de Junio de 1912 regirá el siguiente

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE SALA Y SECRETARÍA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Un Secretario Redactor....	$	4.252 50
Un ídem Relator	"	4.252 50
Un Oficial 1.o	"	2.961 00
Un ídem 2.o	"	2.100 00
Un ídem 3.o	"	1.740 00
Un ídem 4.o	"	1.380 00
Un Contador Tesorero	"	1.800 00
Un Auxiliar de 1.a clase .	"	1.071 00
Dos ídem de 2.a ídem, á $ 903	"	1.806 00
Un Bibliotecario	"	1.008 00
Un Auxiliar de 3.a clase..	"	794 00
Un Escribiente	"	600 00
Dos ídem, á $ 480 cada uno	"	960 00
Dos Oficiales de Sala, á pesos 1.200 cada uno	"	2.400 00
Un Oficial de Sala Auxiliar	"	920 00
Un Intendente	"	900 00
Un Conserje	"	720 00
Un ujier electricista	"	687 00
Siete ujieres, á $ 567 cada uno	"	3.969 00
Dos Mensajeros, á $ 300 cada uno	"	600 00
	$	34.921 00

Sección Corrección del «Diario de Sesiones» y publicaciones en el «Diario Oficial».

Un Encargado	$	2.100 00
Un Escribiente	"	600 00
	$	2.700 00

Sección Taquigrafía

Un Jefe	$	4.095 00
Un ídem 2.o	"	2.961 00
Un Taquígrafo Revisor ...	"	2.400 00
Cinco Taquígrafos, á 2.100 pesos cada uno	"	10.500 00
Un Auxiliar de 1.a clase .	"	1.470 00
Dos Auxiliares de 2.a ídem, á $ 945 cada uno	"	1.890 00
Un Auxiliar de 3.a clase ..	"	643 00
Un Auxiliar de 4.a ídem ..	"	600 00
Dos Aspirantes, á $ 480 cada uno	"	960 00
Cuatro Meritorios, á $ 360 cada uno	"	1.440 00
	$	26.959 00

Gastos

De Sala y Secretaría	$	6.000 00
Para impresión del "Diario de Sesiones"	"	6.000 00
Para impresión de Asuntos Repartidos	"	4.000 00
Para publicaciones diarias de las versiones taquigráficas	"	3.000 00
Asignación para fomento de la Biblioteca	"	1.200 00
Asignación para compra de libros por una sola vez .	"	2.000 00
Asignación al personal de Taquigrafía (excepto el Jefe)	"	2.184 00
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	"	1.500 00

Alquiler de la casa calle Juan Carlos Gómez	$ 300 00
Representación de la Presidencia	" 1.800 00
Uniformes para ujieres ...	" 550 00
Quebrantos de Caja	" 120 00
Para gastos extraordinarios y eventuales	" 2.500 00
	$ 31.154 00
	$ 95.734 00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el precedente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 13 de 1911.

José V. Carvallido.—Jenaro Gilbert.—Jaime Ferrer Olais.—Federico J. Aguiar.—Sebastián Puppo.—Ramón Mora Magariños.

Podría concretarse la discusión á las modificaciones.

Señor Sánchez—Eso es.

Señor Presidente—Están en discusión las modificaciones al Presupuesto del ejercicio anterior.

Señor Carvallido—Este presupuesto fué remitido recién anteayer á la Comisión respectiva, motivo por el cual la Comisión se concretó exclusivamente á aconsejar su sanción, reservándome, como miembro informante, explicar las modificaciones que se habían introducido en el referido presupuesto. Ellas son limitadas, y las voy á apuntar á la Honorable Cámara.

En el presupuesto de sueldos del personal de Secretaría se hacen dos pequeños aumentos: un escribiente de Secretaría, que gana actualmente $ 561, va á percibir $ 600 al año; y dos escribientes, de $ 441, á $ 480 anuales, ó sea $ 40 mensuales.

Además, se crea un puesto de ujier y uno de mensajero, con la misma asignación que tienen actualmente esos cargos en el Presupuesto vigente.

Igualmente el sueldo de $ 561 anuales que hasta la fecha percibe el escribiente de la Sección Corrección del Diario de Sesiones, etc., se eleva, como á los otros empleados de igual categoría, á 600 pesos anuales.

En donde sufre una modificación mayor el presupuesto es en la Sección Taquigrafía, en la que se crea un puesto de taquígrafo revisor, con el objeto de que puedan las versiones taquigráficas estar al día, á fin de que la impresión pueda hacerse con la regularidad debida, teniendo en cuenta que vienen á reemplazar las actas de las sesiones, aunque la demora últimamente sufrida en la publicación no es en lo más mínimo imputable á la susodicha Sección.

Como el cargo mencionado es de mayor importancia que el de los cinco taquígrafos, la asignación que le ha fijado la Mesa es de $ 2.400 anuales.

Además, otra de las modificaciones estriba en la supresión de un cargo de auxiliar de 2.a clase, y se crean cuatro puestos de meritorio con $ 360 anuales, ó sean $ 30 mensuales.

La creación de estos puestos responde á dar una organización más conveniente á esta Sección y formar, al mismo tiempo, elementos para que puedan ir reemplazando mañana á cualquiera de los empleados que deje su puesto por ascenso, jubilación, renuncia, ó por cualquier otra causa. Los nuevos cargos se llenarán por concurso.

Estas son las únicas modificaciones que ha sufrido el Presupuesto en el proyecto presentado por la Mesa. El total de ellas importa unos $ 405 mensuales.

Es todo lo que tiene que informar la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el Presupuesto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—La Cámara pasa á sesión secreta para ocuparse de los proyectos de pensión venidos con sanción del Honorable Senado y de los informes por la Comisión respectiva.

(Así se efectúa y vueltos á Sala dice):

8—Continúa la sesión pública.

La Cámara en sesión secreta resolvió afirmativamente los asuntos de doña Eugenia Chaves de Fernández, doña Adelina Pombo y Esteves, doña Ramona Martínez de Rivero y doña María Casas de Medina, concediéndoles pequeñas pensiones; y resolvió aplazar los asuntos de doña Patricia Bungueño de Burgueño, doña Lucía Burgueño de Barrios y doña Trinidad Burgueño.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 4 y 45 p. m.).

Resoluciones adoptadas por la Honorable Cámara de Representantes en la sesión secreta del día 13 de Julio de 1911.

Bernarda Ramona Martínez de Rivero

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Bernarda Ramona Martínez de Rivero una pensión vitalicia é inembargable de 360 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Pasó al Poder Ejecutivo.

Eugenia Chaves de Fernández

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Eugenia Chaves de Fernández como viuda del jubilado don Manuel P. Fernández.

Art. 2.o Comuníquese.

—Afirmativa.

Pasó al Poder Ejecutivo.

María Casas de Medina

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora María Casas de Medina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.

Pasó al Poder Ejecutivo.

Adelina Pombo Esteves

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Adelina Pombo Esteves una pensión de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese.

—Afirmativa.

Pasó al Honorable Senado.

CAMARA DE SENADORES

43.a sesión ordinaria celebrada el 3 de Julio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Falco, Lenzi, Ferrer, Tiscornia, Vidal, Repetto,

Albín, Otero, Accinelli, Arena, Pérez Olave y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Enciso, Astigarraga y Saldaña.

Con licencia, los señores: Castro y Fleurquin.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de las señoras Concepción Barreiro de Soto y Dolores Benavidez de Alberdi y señor Aycardi."

—Repártase.

"La señora Enriqueta Mendoza solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Bartolomé Fajardo solicita el goce del sueldo de alférez."

—A la Comisión de Peticiones.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre canalización del río Negro.

La Mesa hace conocer al Honorable Senado, que de acuerdo con la resolución del último día de sesión, fué enviado el informe á la imprenta del "Diario Oficial", pero no ha sido publicado.

Señor Areco—Que se dé lectura por el señor Secretario y los señores senadores se instruyen. Me parece que esa es la solución.

Señor Tiscornia—En ese caso, señor Presidente, yo no tendría inconveniente en ampliar el informe verbalmente.

Señor Areco—Si el señor senador va á informar verbalmente, es inútil la lectura del informe.

Señor Otero—Es un informe muy breve; lo regular es que se lea.

Señor Tiscornia—Si se lee el informe, no tiene objeto el que yo haga uso de la palabra.

Señor Otero—El señor miembro informante prefiere hacerlo verbalmente; de modo que no tiene objto la lectura del informe.

(Los documentos cuya lectura se suprimé son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación ó la ocupación temporaria de las tierras ribereñas á los ríos Negro desde la boca en el Uruguay hasta el Paso de Pereyra, y el Tacuarembó, desde su boca en el Negro hasta la Picada de Quirino, necesaria para efectuar las obras que importan la navegación permanente de estos ríos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo preparará de inmediato el plan de obras á efectuarse para hacer navegable para calado máximum de 1.80 metros el río Negro desde su desembocadura en el Uruguay hasta el Paso de los Toros; directamente ó mediante concurso público.

Art. 3.o Las obras á que se refiere el artículo anterior serán ejecutadas mediante licitación pública y terminadas dentro de un plazo de 4 años.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo queda facultado para contratar con una institución financiera del país ó extranjera un empréstito hasta de 3 millones de pesos para el pago de las obras mencionadas.

Art. 5.o Las obras serán ejecutadas en tres secciones: la primera desde la desembocadura hasta el kilómetro 210 del Paso de los Toros, la segunda desde este kilómetro hasta el 120 del mismo Paso y la tercera del kilómetro 120 hasta el final.

Art. 6.o Fíjase para ambas márgenes del río una contribución anual de "10 centésimos" por hectárea, para las propiedades situadas en una zona comprendida entre la costa y una línea paralela á 5 kilómetros; y de "5 centésimos" para las propiedades situadas dentro de la zona comprendida entre 5 y 15 kilómetros. Los gastos de demarcación de ambas zonas de influencia serán de cargo del Estado.

Se deducirán, á los efectos de la contribución mencionada, seis milésimos por cada tonelada kilómetro de producto, que los propietarios suministren al tráfico del río.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo notificará á cada ribereño la cuota contributiva que le corresponde, ó su equivalente en toneladas kilométricas de tráfico á suministrar á la navegación, la cual será liquidada por año conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, siguiendo los mismos procedimientos y penas respecto á su cobro.

Art. 8.o Las obligaciones fijadas por el artículo 6.o, empezarán á regir inmediatamente de ser abierta al servicio público cada una de estas secciones.

Art. 9.o Fíjase un peaje máximo de treinta centésimos por tonelada transportada. El Poder Ejecutivo fijará la tarifa de pasajeros sobre la base de un peaje máximo de un peso por persona.

Art. 10. Las tarifas de transporte serán diferenciales y se dividirán en tres categorías proporcionales á los números uno, uno y medio y dos; rigiendo como máximo para la primera categoría los valores dados por la fórmula: "Tarifa por "tonelada, igual á cuarenta y cinco mi- "lésimos por raíz cuadrada de la distan- "cia del transporte".

Comprenden la primera categoría los productos minerales en general, arena, piedra, carbón, abonos y máquinas agrícolas; la segunda los productos agrícolas y rurales, además los materiales de construcción, y la tercera categoría las mercaderías de consumo.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Abril de 1911.

EUGENIO LAGARMILLA,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

El interesante informe de la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes estudia suficientemente el proyecto de ley sobre canalización del río Negro; y á él se remite Vuestra Comisión como antecedente ilustrativo.

La sanción del proyecto importa servir casi todo el centro de la República, porque hace posible la explotación de esa zona, hoy sin vías fáciles de transporte; provocando, además, el mejoramiento de la industria ganadera y su evolución á la agrícola é industrial en un futuro próximo.

Por otra parte, la obra puede realizarse, y su ejecución no va á pesar gravemente, porque el tributo que se establece es relativamente insignificante.

Algunas modificacions que aclaran y complementan el proyecto, han sido introducidas de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, y aunque el motivo de esas modificaciones no necesita expresarse porque fluye de ellas mismas, el miembro informante dará en Sala, siendo necesario, todas las explicaciones que se exigieren.

Las modificaciones consisten en lo siguiente: variar la redacción del artículo 1.o del proyecto, quedando así:

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación ó la ocupación temporaria de las tierras ribereñas al río Negro, desde su desembocadura en el Uruguay hasta el paso de Pereyra, y al río Tacuarembó, desde su desembocadura hasta la picada de Quirino, necesarias para efectuar las obras comprendidas en el plan á que se refiere el artículo siguiente."

Agregar al artículo 2.o el siguiente inciso: "Artículo 2.o —Inciso aditivo. — Dicho plan comprenderá la determinación de embarcaderos de uso público; sin perjuicio de la facultad de cada ribereño, y previa autorización del Poder Ejecutivo, que la otorgará precariamente, de hacer á sus costas un embarcadero de uso privado."

Cambiar la colocación del artículo 5.o, que pasa á ser 4.o.

Agregar al artículo 4.o el siguiente inciso: "Los predios sin acceso inmediato á los embarcaderos de uso público, en las formas y condiciones determinadas en el Código Rural.

Ningún predio sirviente tendrá más de una servidumbre de paso cada cinco kilómetros; pero la servidumbre de paso, ya constituída, podrá ser utilizada por otro predio que no tenga otra."

Artículo 5.o El 4.o.

Artículo 6.o Inciso aditivo:

"Las propiedades urbanas pagarán un peso por cada hectárea, con excepción de la planta urbana de Fray Bentos y Nuevo Berlín."

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1911.

Manuel E. Tiscornia. — Manuel B. Otero.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

La Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes ha producido un informe explícito y analítico sobre este proyecto de ley.

Basta leer ese informe para darse cuenta de la perfecta oportunidad de este proyecto; por cuanto lo examina en la doble faz de su importancia y de su practicabilidad.

No hay duda ninguna de que, hacer un canal navegable del río Negro, es hacer progresar toda esa zona inmensa que baña este río desde el Noreste hasta casi el Suroeste de la República, zona que tiene condiciones superiores tanto para la evolución de la ganadería á la agricultura, como para destinarla á fines industriales.

Respecto, pues, de su importancia, no cabe duda de ningún género; pero la duda podría existir respecto de si es posible canalizar el río Negro, dados sus diferentes niveles. Pero esta obra técnica ha sido solucionada de una manera afirmativa por todos los peritos que han es-

tudiado ó se han preocupado de este problema.

No había, pues, más que interesarse por el articulado para ver si contempla la forma de hacer viable el proyecto y la restricción de los derechos individuales que él reclama.

La Comisión ha encontrado algunos vacíos en el articulado, ó por mejor decir, encontró que eran necesarias algunas aclaraciones que ha considerado indispensables que consten en la ley.

Respecto del artículo 1.o, que establece la facultad de expropiar ó de ocupar temporariamente las tierras ribereñas, al final establece el proyecto la referencia "á las propiedades que fueran necesarias para efectuar las obras que imponen la navegación permanente de este río".

La Comisión ha creído que estableciéndose como se establece en el artículo 2.o que estas obras deben efectuarse con arreglo al plan que debe preparar el Poder Ejecutivo, era mejor determinar la limitación del derecho de propiedad á las obras que estuvieran comprendidas dentro de ese plan; y por eso modificó la redacción, determinando que eran las propiedades necesarias para efectuar las obras comprendidas en el plano á las que se refiere el artículo siguiente, que es el artículo 2.o.

En el artículo 2.o no se establecía, de una manera categórica, que el plan debía comprender la determinación de embarcaderos de uso público, ni tampoco se establecía, de una manera clara, la facultad de los ribereños de hacer embarcaderos en sus costas, con carácter precario, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Aconseja, pues, la Comisión un inciso aditivo á este artículo estableciendo estas exigencias.

Cree que el artículo 4.o, que es el que faculta al Poder Ejecutivo para contratar el empréstito, debe cambiarse de ubicación y colocar en su lugar el artículo 5.o que se refiere á las obras que han de planearse de acuerdo con los artículos 2.o y 3.o. Este artículo, que es el 5.o, pasa á ser así 4.o; y en el artículo 4.o la Comisión aconseja que se agregue un inciso que provea el caso de los predios enclavados, que, por consiguiente, no pueden utilizar la vía que se va á hacer navegable.

Para que el que conozca la campaña de la República, y sobre todo la parte que da al río Negro, sabe que van á haber muchos predios que no podrán usufructuar la canalización, por no tener vías de comunicación con el río, pues los caminos que atraviesan el río Negro son pocos. Puede decirse que desde el Paso de Mercedes no hay camino en muchos kilómetros, hasta el Paso del Correntino, y más adelante Yapeyú; y desde el Paso de Yapeyú no hay caminos que atraviesen el río Negro en menos de 15 kilómetros.

De manera, pues, que todas las propiedades que están comprendidas en toda esta extensión, no tienen otra vía de comunicación para utilizar el canal que los caminos públicos, que quedan, como digo, á grandes distancias.

Y como el tributo con que se les grava es igual al tributo de los predios ribereños, la Comisión ha creído necesario buscar una solución equitativa; y la ha encontrado declarando que estos predios pueden solicitar la servidumbre de paso, como en general la permite el Código Rural, para llegar á los caminos públicos.

Considera así el río Negro como un verdadero camino.

Pero el señor senador por Canelones hizo presente una observación que la Comisión atendió; y es que con esta servidumbre podrían haber predios que se dividieran en tal forma, que su explotación se hiciera difícil.

Para ese caso se convino que ningún predio podría tener más de una servidumbre cada 5 kilómetros, y se estableció, además, que la servidumbre que se consiguiera, de acuerdo con este artículo, podría ser utilizada por los predios linderos.

Así, pues, el artículo viene á quedar redactado en esta forma:

"Los predios enclavados podrán solicitar servidumbre de paso en los embar-"caderos de uso público, en la forma y "condiciones determinadas en el Código "Rural. Ningún predio sirviente tendrá "más de una servidumbre de paso cada "5 kilómetros, pero la servidumbre de "paso ya constituída podrá ser utilizada "por otro predio que no tenga otra."

Es claro que esta utilización se hará indemnizando parte de lo que haya pagado el primer adquiriente de la servidumbre.

Por fin, nos encontrábamos con esta otra dificultad: el tributo con que se grava á toda la faja comprendida entre la costa y 5 kilómetros y entre 5 kilómetros y 10 más, es uniformemente de 10 centésimos por hectárea para el primero y de 5 centésimos para la segunda.

Ahora bien; este tributo es imposible de distribuir entre las propiedades urbanas, porque, existiendo en cada hectárea, en la generalidad de los casos, más de diez propietarios, vendría á resultar casi imposible cobrar el impuesto, al distribuir los diez ó cinco centésimos entre los diez propietarios.

De acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, que reconoció el inconveniente, se resolvió llevar el tributo hasta un peso por cada hectárea en la planta urbana de los pueblos.

Con esto no se hace pesar demasiado y su percepción se hace fácil.

Se exceptúan, sin embargo, las propiedades urbanas de Fray Bentos y Nuevo Berlín, ciudad una y pueblo el otro, que están situadas sobre el río Uruguay y que no utilizan, de preferencia, otro medio sino el río Uruguay.

Se consideró injusto que se gravara la propiedad urbana de estos dos núcleos de población con la misma cantidad, presumiendo los mismos beneficios que reciben Mercedes y Soriano que están sobre la costa del río Uruguay y que tienen que utilizar casi únicamente esa vía.

Estas son, señor Presidente, las modificaciones que aconseja la Comisión de Fomento, sintiendo que no esté suscrito el informe y el proyecto por el señor senador por Canelones, nuestro buen compañero.

Señor Accinelli—El señor senador por Río Negro me parece que había manifestado que él que habla estaba de acuerdo con la manifestación que acaba de hacer.

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Accinelli—De modo que el hecho de no haberlo suscripto no quiere decir que haya cambiado de opinión en cuanto á las manifestaciones que hice en el seno de la Comisión.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador por Río Negro?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

(En discusión.

Señor Tiscornia—Deseo hacer notar que se ha modificado el final y que por consiguiente ha debido leerse con la modificación.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación ó la ocupación temporaria de las tierras ribereñas, al río Negro, desde su desembocadura en el Uruguay hasta el Paso de Pereyra—y al río Tacuarembó desde su desembocadura hasta la Picada de Quirino,—necesarias para efectuar las obras comprendidas en el plan á que se refiere el artículo siguiente."

Se va á votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Lenzi — Yo creo que convendría para el interés público que se aclarara bien lo que quiere decir el proyecto de ley con la palabra "enclavado", porque podría prestarse á cuestiones que serían indudablemente de grandes perjuicios para los interesados: podrían dar origen á pleitos. Porque yo creo que enclavado no es propiamente el propósito que persigue la Comisión según la explicación que ha hecho el señor miembro informante, porque puede tener salida á un camino y el propósito del artículo creo que es darle servidumbre de paso á aquellos predios que estén muy alejados de cualquiera, y puesto que se van á construir, sin que estén precisamente enclavados.

Sobre ese punto yo desearía que el señor miembro informante manifestara algo que cuando menos aclarara el sentido de la disposición que se va á votar.

Yo he hecho esta manifestación en el interés de la claridad de la ley.

Desearía que el señor miembro informante manifestara lo que piensa al respecto.

Señor Tiscornia—Como lo dije al informar hace un momento, ese artículo responde al propósito de definir la situación de aquellos predios que no tienen fácil acceso al río Negro.

Debiendo, dije, pagar igual tributo, se encuentran con desigual aprovechamiento y como ni en el Código Rural ni en el Código Civil hay ninguna disposición que establezca la servidumbre de pasos sino para los predios enclavados, es decir, los que no están en contacto con los caminos, considerando el río Negro como un camino, era natural que se dictara igual disposición.

Yo no tengo, sin embargo, inconveniente, para aclarar la duda que formula el señor senador por Tacuarembó, en cambiar la palabra "enclavado" por otra que defina más el propósito de la Comisión, y decir...

Si me permite el señor Secretario...

Señor Secretario—(Lee): "Los predios enclavados podrán..."

Señor Tiscornia—Sin acceso inmediato á los embarcaderos de uso público, etc.

(*Continúa*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 23 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 858



Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Amóglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

154-v.ag.9.

ACTA N.o 867



REGISTRADA

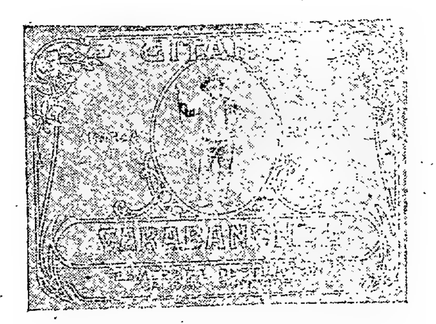
Con fecha 14 de Julio de 1911, el señor Demetrio Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en *la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo*, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

157-v.ag.9.

ACTA N.o 859



Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Amóglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GITANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

155-v.ag.9.

ACTA N.o 860



Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Amóglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS CARLITOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

156-v.ag.9.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de cinco mil kilogramos de maíz, diez mil ídem de afrecho y cinco mil ídem de forraje, con sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse á dicha Oficina antes del 5 de Agosto próximo á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los licitantes que concurrieren, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, ó bien rechazarlas todas.—Durazno, Julio 20 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario. 159-v.ag.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENDO MORADOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Washington núm. 16, y doña ANGELA MILLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

167-v.ag.1.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEBALLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Presidente Flores núm. 9; y doña ASUNCION CELINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

168-v.ag.1.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ LAMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 616, y doña BLANCA MARIA RAMOS ZAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

169-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIMONGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenze, domiciliado en la calle Uruguay núm. 539, y doña JOSEFA ARNÓ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Estanzaro, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

170-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRUEBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto núm. 41, y doña MARIA LUISA LACERDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

171-v.ag.1.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVAS DITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña JOSEFA LURASCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

172-v.ag.1.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICTOR MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 205, y doña ANGELA CLEFFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Piatt*, Oficial del Estado Civil.
173-v.ag.1.

16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MILLER, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 53; y doña MARIA CRISTINA GOMEZ Y BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
174-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VARELA ENRIQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Sarandí núm. 399 (4.a sección), y doña JOSEFINA LOPEZ VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Juan D. Jaskson núm. 89a.
En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
175-v.ag.1.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRASES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña JUANA DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues núm. 138.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
176-v.ag.1.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DUTRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LORENZA DORILA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledón núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
177-v.ag.1.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José Brignani, la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Pedro Repetto.* 158-v.ag.15.

Venta de peluquería

Al comercio y al público participo que he vendido á don Pedro Planiulit, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Colonia núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que, en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos, pues vencido ese plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Angel Cassillo.* 153-v.ag.15.

Al comercio

Por la presente participo al comercio que he vendido á los señores Cialcetta y Olazabal, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, hacemos esta publicación por 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Julio 19 de 1911.—*Catalino Gómez.* 160-v.ag.15.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la razón social Lois y Cía., constituída por los señores Eduardo Lois y Juan C. Carle, como socio solidario, y Luis P. Pereyra como socio comanditario, propietario del comercio en el ramo de artículos de fotografía y anexos establecido en la casa núm. 315 de la calle 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo resultantes del último balance, á cargo de la nueva razón social Lois y Cía., constituída por los señores Luis P. Pereyra como socio comanditario, y Eduardo Lois, como único socio solidario; fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Luis P. Pereyra.—Juan C. Carle.—Eduardo Lois.*
161-v.ag.15.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 126-v.oct.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Dirección General de Aduanas

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Ydiartegaray, se cita, llama y emplaza á don CELESTINO CASTILLO, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, con objeto de ampliar la declaración que presentó en el sumario iniciado el 23 de Junio último con motivo de la detención efectuada por el Resguardo de 24 balanzas que conducía el citado Castillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana. 151-v.ag.2.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Ydiartegaray, se cita, llama y emplaza á don ISIDRO NIZAROLA, para que dentro del término de diez días, comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, en el sumario que se le sigue por ocultación de objetos sujetos al pago de derechos, en su equipaje, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana.
133-v.jul.30.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay* hasta la cantidad de *treinta y cinco mil pesos* ($ 35.000) oro.
Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 25 del corriente á las dos de la tarde en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*La Secretaría.* 152-v.jl.25.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 26 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 81-v.jl.26.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 82-v.ag.2.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 3 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 83-v.ag.3.

Llamado á licitación para la construcción de 3 hangars frente á la Dársena I del Puerto.

Llámase á licitación para la construcción de tres hangars frente á la Dársena I del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyecto oficial, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 28 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga

á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 62-v.jl.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 14 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 120-v.ag.14.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.en.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

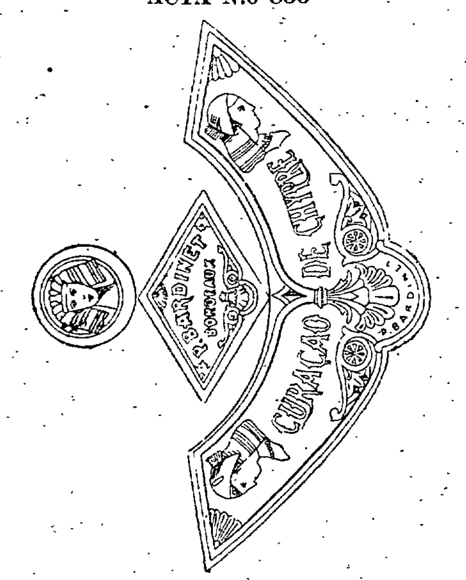
Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1661-v.jl.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 856



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 71-v.jl.29.

ACTA N.o 851

GREEN STAR

PEPPERMINT

Cette liqueur sans rivale est un énergique stimulant de toutes les fonctions vitales

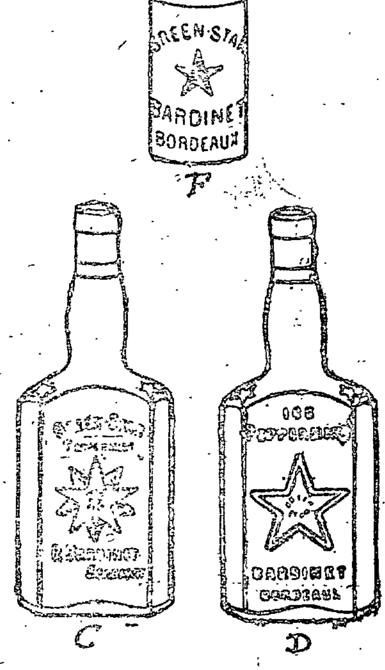
Elle prévient et guérit les maladies de l'estomac, l'insomnie et les migraines

Elle est un puissant préservatif des maladies épidémiques et spécialement du choléra

Prise pure ou étendue d'eau, c'est la meilleure des boissons rafraichissantes

This unrivalled liqueur is an energetic stimulant of all the vital functions, it prevents and cures disorders of the digestive organs sleeplessness and headache, and is a most valuable preventative during epidemics, especially cholera

Taken either pure or with water it is the best of cooling and refreshing beverages







Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GEEN STAR PEPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 111-v.ag.3.

ACTA N.o 861

Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Cioffi y Revetria hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COSMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 131-v.ag.5.

ACTA N.o 822

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Aristeo Levrero y hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO LEVRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 98-v.ag.2.

ACTA N.o 852



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 70-v.jl.29.

ACTA N.o 848

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 99-v.ag.2.

ACTA N.o 849

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 100-v.ag.2.

Secretaría de la Escuela de Veterinaria

PRESENTACION DE VETERINARIOS

Se avisa á los veterinarios con título expedido por autoridades extranjeras, que deben presentarse á esta Secretaría, dentro del término de noventa días, á los efectos que para el libre ejercicio de la profesión en el territorio de la República y desempeño de puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales, establece la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Marzo ppdo.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Benjamín Capurro*, Secretario. 47-v.jl.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días para la construcción del edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, con sujeción estricta á los planos y memoria descriptiva que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el *día 7 del próximo mes de Agosto*, á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 146-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un trozo de camino macadamizado complementario de la carretera entre el puente de Paltorreque sobre el arroyo Toledo y el pueblo de San Jacinto, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el *día 19 del próximo mes de Agosto*, á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 145-v.ag.19.

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Minisetrio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación para la construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río NUegro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento más arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *lunes 7 de Agosto próximo*, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 127-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa en la Isla de Flores, destinada á vivienda de los torreros.

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de una casa en la Isla de Flores, adosada al Faro y destinada á vivienda de los torreros, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *viernes 4 de Agosto próximo*, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 118-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificio para la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la construcción de la comisaría de la 7.a sección de Artigas, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento arriba mencionado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día *miércoles 16 de Agosto próximo* á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 113-v.ag.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del edificio destinado a la Intendencia Municipal de Flores

Llámase á licitación para la construcción de un edificio en Trinidad, destinado á sede de la Intendencia Municipal de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 31 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 73-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de algibes en varias escuelas del Departamento de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de algibes en los edificios escolares de "Laguna del Diario", "El León" y "Garzón", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día viernes 28 de Julio corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 51-v.jl.28.

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Setiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los

justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 125 caballos de silla, igual número de tiro para artillería, y 50 mulas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 11 y 30 á 5 y 30 p. m.

Los proponentes podrán ofrecer cantidades menores á las arriba expresadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Agosto próximo, á las 3 p .m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, la Junta é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas, ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.
121-v.ag.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan el ganado del Regimiento "Blandengues" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y regillas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras núm. 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 28 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Francisco C. Fiorito,* Presidente ad-hoc.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.
107-v.jl.28.

Capitanía General de Puertos

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se previene á los navegantes, para que tomen las precauciones del caso, que cuando se coloque una señal (bandera ó farol) en el mástil que existe en la extremidad del muelle A, si es de color rojo significará que un buque va á pasar del Antepuerto á la Dársena I y si es de color verde significará que un buque va á pasar de la Dársena I al antepuerto. — Montevideo, Julio 14 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.*
102-v.jl.27.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACIÓN

Convócase postores para la construcción de aceras con asfalto en la Rambla Ramírez y en la calle Estanzuela, limitando el Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*La Dirección.*
144-v.jl.30.

Licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en las calles Nueva Palmira entre Municipio y Cufré, Joaquín Requena entre Nueva Palmira y Hocquart, Cufré entre Nueva Palmira y General Pagola, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 24 del corriente á las 4 p. m. en el local de la Dirección.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*La Dirección.*
79-v.jl.23.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de Piasaba, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día primero del próximo Agosto á las 10 a. m., en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*El Inspector General.*
138-v.jl.30.

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.
2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Domingo Pucci, como apoderado de la sucesión de doña María Togni de Pucci, ha solicitado un boleto duplicado del nicho núm. 354 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de doña María Togni.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*La Dirección.*
88-v.oct.13.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.*
53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los le Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.*
2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.*
2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 894 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.*
2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Gravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*
1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para la construcción de veinte nichos en el Cementerio del Pueblo del Carmen con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en el local de la Comisión Auxiliar de aquella población.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas el día 31 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que asistan al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Julio 19 de 1911.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Roberto Sartori,* Secretario interino.
134-v.jl.31.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 31 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig,* Secretario.
2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quien lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero,* Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano,* Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano,* Secretario.
2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RESIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Porvincia de Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 110, y doña CATALINA IDIACAIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Andes núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARPEÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Andes núm. 33, y doña ANGELA NARDINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fondomar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón núm. 27, y doña MERCEDES NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Colón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.28.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COMPAÑ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 229, y doña ARMANDA FREIRE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 82, y doña MARIA DEL SOCORRO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Misiones núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito núm. 13; y doña ISABEL HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 65a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
159-v.jl.30.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASAS PAHISA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San José núm. 100b, y doña DOLORES FERREYRO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 100b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ECHEVESTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Canelones núm. 165, y doña ELVIRA MERCEDES ELGUE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro núm. 283, y doña CAROLINA ALBÓNICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 293, y doña CORINA PAPINI Y ZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores e su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Miní núm. 10, y doña CARMEN GIANGARELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KEUNECKE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle... y doña JOSEFINA TRIMMEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
87-v.jul.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO MELRALDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 35, y doña TERESA SILVERINA SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Departamento de la Colonia), domiciliada en la calle Andes núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
88-v.jul.23.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 2 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CORVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 52, y doña MARIA CASEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 253, y doña MATILDE VILARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACERENZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Soriano núm. 254, y doña ROSA COCCINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Soriano núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ CAMAÑO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 364, y doña JOSEFA AÑON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 135, y doña ELVIRA ESTAVILLO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 145, y doña CATALINA ELISA FRESSIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAULÓS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim núm. 307, y doña OLIMPIA GARIPPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PASCUAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 64, y doña VICTORIA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 89b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
162-v.jl.30.

7.ª Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JOSE ALVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Salto núm. 7, y doña MARIA FRANCISCA CICOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 384, y doña MARIA CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 283, y doña LUDOVINA JULIA VICTORA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MÓDENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Miguelete núm. 291, y doña JOSEFINA EOHART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Melo núm. 51, y doña ERNESTINA SASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO NOGARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá núm. 11, y doña ANGELA SASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues núm. 34, y doña CARMEN VILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRESNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 126, y doña CARMEN GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CAMINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 40, y doña ETELVINA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña DOMINGA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZOLEZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 85, y doña AIDA MARQUILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 143, y doña ALBA FLORES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial el Estado Civil.

89-v.jl.23.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALTIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA RADICHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAGLIAFERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 434, y doña MARIA ANTONIA GHIGLIAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja s|n (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DUEÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Montevideo s|n, y doña TORIBIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Montevideo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo núm. 63, y doña ANTOLINA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira 115 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 8, y doña EUSEBIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑARDELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orien-

tal, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 254.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 233, y doña FILOMENA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA LEIBAS LAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 24, y doña JOSEFA GUTIERREZ ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aramburú núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JUAN ARBOIX, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña ROSA CORLLETA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Vilardebó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VITUREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 235, y doña MARIA JOSEFA BEIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
115-v.jl.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto núm. 272, y doña RAMONA AURORA ACOSTAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Pando núm. 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
116-v.jl.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN AREBALO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña HERMENEGILDA BAGNASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.30.

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUPERCIO ROBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA ALDACUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.26.

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUIRRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TUSSÉ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PICCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (Departamento de Canelones), y doña MARIA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capurro núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ECHEBERRY, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle General Rivera 56, y doña ANGELA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
117-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN CAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Gómez núm. 79, y doña MARIA ESPERANZA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Particular número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO GOMEZ DOBAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio núm. 145, y doña LORENZA MARIA CAYETANA CERUZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Guaná núm. 48a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARICONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Appiano (Provincia de Como), domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña MARIA CLOTILDE PROTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Capriata (Dorba Alexandria), domiciliada en la calle Lavalleja núm. 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO BAUZÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 279, y doña MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 89 (18.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE QUARTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 7, y doña ANGELA ILLICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.25.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FELICIANA MARGARITA VISCARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.29.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCARDI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ROSA CAPRILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGLIO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 665, y doña LUISA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 665.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGEITOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 75, y doña CORINA SIUTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO LUIS GARBUYO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Pedro de la Sierra núm. 16, y doña CATALINA MARTA ZUFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro de la Sierra núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO STOLFI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolivia núm. 8, y doña JOSEFINA MAULELA, de 19 años de edad, de estado *soltera, de profesión labores de su sexo,* de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domi*ciliada en la calle Wáshington núm.* 20 (Barrio Artigas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Rivadavia s|n, y doña MARIA DEBENEDETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Meickle s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *CANDIDO BOGLIACINO,* de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Artes s|n, y doña MARIA ANTONIA SALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ellauri núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado núm. 127, y doña CATALINA CELIA ARDANZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Navarro número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
111-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 20 (Unión), y doña GUILLERMINA BRAVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 20 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
112-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Lima núm. 167, y doña MAXIMA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Libertad núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CHIESA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Aramburú núm. 254, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Aramburú núm. 254.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONALI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 342, y doña ANGELA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 345.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 184, y doña MARIA ODULIA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO AVELLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 70, y doña MARIA LUISA BRUZZONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú *núm.* 174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú núm. 112, y doña JUANA MARIA POGGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 248.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 178, y doña DOLORES SAVIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Blandengues núm. 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SARNICOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 20, y doña MARIA ESTER MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 847, y doña ROSA MARIA TAGLIABUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 288.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BURGANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ASPIAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARGARITA PICATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ LARRINAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en el Peñarol, y doña ADELA TORRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LAMANCHA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña NASARIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL SIMONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña MARIA ROSA MARCELA MUSSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ROVELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Aurora núm. 64, y doña TERESA CORNERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Aurora núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectad unirse en matrimonio don LORENZO ROUSE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Maturana núm. 12, y doña JOSEFINA BELBUSSI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRARDINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoni, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFINA ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.29.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CORREDOR Y REMATADOR

Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Ramón L. Palomeque, para ejercer la profesión de corredor y rematador en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 117-v.jl.29.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez*, Actuario. 22-v.ag.8.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 65-v.set.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público. 2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSÉ COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 1987-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 122-v.oct.17.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de

Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Hanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considenrando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente *inhábil para administrar sus bienes é intereses*, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.22.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRISTAN DA SILVA FERREIRA VELLOZO, citándose á los herederos ausentes José y Venuncia Vellozo Dias, á fin de que éstos y todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, Julio 4 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Actuario. 48-v.ag.6.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.* 139-v.oct.19.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Brandón el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Justicia núm. 80 esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Victorio Ferrero.* 147-v.ag.13.

Venta de fábrica de mosaicos

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Prats y García, el comercio en el ramo de fábrica de mosaicos, que tengo establecido en la casa número 11 de la calle 8 de Octubre, de esta ciudad, cuya casa queda fijada para las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Buono.* 150-v.g.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Perera y á don Inocencio Gutiérrez la parte que me corresponde en el café y billar que tengo establecido en la ciudad de San José, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Julio 16 de 1911.—*Pedro Aguiar.* 149-v.ag.13.

Al público y al comercio

Queda disuelta la sociedad que para la elaboración de ladrillos y sus similares, se había constituído en el Pantanoso (sección Villa del Cerro, de este Departamento), en terrenos de los señores Bocchi y Lamne y bajo la denominación de "Sociedad Colectiva", habiéndose separado antes de ahora Juan Morales y Nicomedes García y con fecha 15 del corriente Nemesio Rodríguez y Nicolás Rey. El activo y pasivo de esta extinguida sociedad queda á cargo único y exclusivamente de los que suscriben, todo de acuerdo al acta de conciliación labrada ante el Juzgado de Paz de la villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo que pasados treinta días no oiremos reclamo alguno, pues desde esa fecha en adelante celebraremos contrato social con los propietarios del terreno, quedando nosotros desligados de la dirección y administración.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Alberto Suburu.—Pedro Ramón Botta.* 148-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio denominada "Baar Florida" y que en los ramos de café, baar y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 58. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Cándido González.* 141-v.ag.12.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Muñiz mi casa de comercio denominada "La Flor" y que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad calle Reconquista núm. 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Valentini.* 140-v.ag.12.

Venta de bazar

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido vender á don Justo R. Lagarde, la casa de comercio denominada "Royal Bazar", situada en la calle San José núms. 34 y 38, de esta ciudad. Los acreedores se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*José Sanabria.* 137-v.ag.12.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mi hermano Luis R. Magliano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carapé núm. 167a esquina Patria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Nicolás Magliano.* 143-v.ag.12.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo le nombre de Cambre y Marrozos, que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenían establecido en la calle La Paz núm. 224, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marrozos, constituyéndose una nueva sociedad con don Francisco Marrozos que girará bajo la nueva firma Marrozos hermanos. Con lo que prescrib. la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Generoso Marrozos.—Rodrigo Cambre.—Francisco Marrozos.* 105-v.ag.11.

Peluquería en venta

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que entre los abajos firmados, se ha contratado la compra-venta de la peluquería y mercería sita en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389d, denominada "La Especial", á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días en la Escribanía de don Mario Hemon, calle Rincón núm. 63 ó en la casa á enagenarse.—Montevideo, Julio 19 de 1911. —*Bartolomé Viera.—Gabriel Corino.* 1316-v.ag.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Barberini y Otegui", y al mismo tiempo constituir una nueva sociedad bajo la misma razón social, y con igual objeto que la anterior, que formaremos los mismos socios y por el plazo de cinco años. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Barberini y Otegui.* 132-v.ag.11.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Amancio J. Durán la sucursal de la "Sombrerería Colón", establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí núm. 177, quedando á cargo de ese señor todo el activo y pasivo de esa sucursal.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Juan Vilizio.* 128-v.ag.12.

Rescisión de compromiso

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe núm. 99a, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*José Vila.—Enrique Vidal.* 129-v.ag.11.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor José Meira Esmoris, el almacén de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Córdoba núms. 61 y 66. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Juan Panizza.* 130-v.ag.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que don Juan Ruiz, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Porongos núm. 277 de esta capital, admite como socio á contar desde el día primero del mes actual al señor Javier Díaz, de cuyo comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo dicho negocio bajo la razón social de Ruiz y Díaz, y para los efectos de la ley, se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan Ruiz.—Javier Díaz.* 125-v.ag.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Víctor Pastorino, la venta de la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Justicia núm. 157. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Agustín Labadie.* 119-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo quedó disuelta la sociedad mercantil José Pérez y Cía., que en el ramo de fabricación de cajas de cartón y anexos, con casa y taller establecidos en la calle Yaguarón núm. 212a, giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roberto Corta Ferrer y desligado el señor socio José Pérez desde el primero del corriente mes.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Roberto Corta Ferrer.—José Pérez.* 124-v.ag.10.

Al público

He prometido vender á don Florencio Ferragú, el establecimiento de carnicería y abasto denominado "Popular", situado en la villa de las Piedras (Departamento de Canelones), calle General Flores número 64. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Las Piedras, Julio 15 de 1911.—*Juan Graña.* 123-v.ag.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Enrique Corretero é Hilario Alvarez, mi casa de comercio en los ramos de barraca y ferretería, establecida en esta villa, calle Sarandí núm. 111. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos del caso, dentro del plazo legal para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo no oiré reclamaciones.—Rivera, Julio 15 de 1911.—*Aurelio Gariazzo.* 114-v.ag.9.

Panadería del Cañón

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Adelino García las jardineras, caballos, repartos y demás útiles pertenecientes á la "Panadería del Cañón", situada en la calle Colonia núm. 189, de esta ciudad, de la cual somos socios. Prevengo á mis acreedores particulares y de la sociedad, que pueden presentarse á dicha panadería con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas legales que correspondan de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ignacio M. Turconi.—Adelino García.* 112-v.ag.9.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aniceto Ochotorena, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núm. 248 esquina Juan C. Gómez. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Julio Bélile.* 101-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y fijando domicilio en la casa número 18 de la calle Yacaré, hacemos público, que aún cuando en los avisos de la compra que hicimos á José Tagliabue del comercio restaurant y posada "Antigua Victoria", establecido en dicha casa, figuraba como comprador Agustín Secco, éste no tiene participación alguna en dicho comercio, que ha sido comprado y pertenece exclusivamente á los firmantes.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Bautista Gatti.—Sabino Secco.* 104-v.ag.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos, ubicado en el paraje denominado "Paso de la Arena", de esta capital, teníamos establecido, quedando á cargo del socio don Alberto Alvarado el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí núm. 126 de 3 á 5 p.m.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Vicente Garolini.—Alberto Alvarado.* 108-v.ag.8.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido al señor Juan Lees, el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Gerónimo Ponciolo.* 106-v.ag.8.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido á José Bonifacino y José Rossi, mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Isla de Flores esquina Particular. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Manuel Caballero.* 110-v.ag.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Artecona, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colorado núm. 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*José López.* 109-v.ag.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha cuatro de Julio del corriente año y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en el pueblo de Libertad bajo la firma de Cubello y Cantisani, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio Américo T. Cantisani. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación por el término de treinta días.—Libertad, Julio 8 de 1911.—*Américo T. Cantisani.—Juan L. Cubello.* 103-v.ag.13.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó........................	M.	15 de Julio de 1911
2.º	Ayudantía de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada ...	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.º	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Sarandí de Cebollatí..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..................	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León..........................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías..........................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.º	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo..............	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas..........................	M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grad y número	Localidad y Departamento		
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 do Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural **puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran** presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, **que seguirá cumpliéndose en los casos genarales,** hágase saber á las Comisiones Departamentales que, **cuando quede vacante una Escuela Rural determina**do y crean que la conveniencia de que la dirija una **maestra es tan grande que debe excluirse así el de**recho eventual que los llamados á concurso en la **forma actual dan á los varones en el caso de no ha**berse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones ***hacerlo saber* así á la Dirección General, la cual en** ales casos, llamará á concurso exclusivamente de **maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado** en esa *forma sólo proveerá* la vacante con carác**ter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las** excepciones que puedan establecerse en casos par**ticulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*** 32-ate.625.

Al comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Pedro Morás, todas las existencias de la casa que gira en esta ciudad, en el ramo de zapatería, situada en la calle San José núm. 118. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedres ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos en el local indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*José Maran.*

95-v.ag.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Vidal, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, *sito en la calle Santa Fé núm. 99a,* de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obilgación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*José Vila.*

92-v.ag.6.

Venta de panadería

Los que suscriben, partiicpan al público que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos comprometido á vender á favor de don Ramón Negreira y doña Filomena Facal, nuestra casa de comercio, en el ramo de panadería, denominada "Estrella del Este", situada en la calle Vecinal núm. 92 (Punta Carretas). Los acreedores se presentarán en dicho local, con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de 30 días. Pasando el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano López.—Juan Feal.*

90-v.ag.6.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, he prometido vender el negocio de almacén que tengo establecido en Las Chacras, costa del Arroyo Pintado, de este Departamento, al señor Alberto Zelayes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace el presente aviso.—Florida, Julio 11 de 1911.—*Antonio Gasire.*

93-v.ag.6.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan García, la carnicería de mi pertenencia, situada en Sayago (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Julio 10 de 1911.—*Juan A. Stratta.*

91-v.ag.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Fernández y López, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo núm. 81, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Valentín Fernández.*

94-v.ag.6.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el día de ayer, he vendido á don Pablo Nin Lavalleja, el negocio de biógrafo denominado "Biógrafo Defensa", que tenía establecido en esta ciudad, calle Defensa núm. 105, entre Lavalleja y Chaná. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y llama á los acreedores de dicho negocio, para que se presenten dentro del término de treinta días á dicho local, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Pedro E. Demaría.*

87-v.ag.5.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores José Loureiro y Cía., el puesto de frutos del país que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera núm. 178. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano Alzó.*

86-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Varela y Aguirre nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y posada, establecida en esta ciudad, calle Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días. —San José, Julio 3 de 1911.—*Sucesión Mondoutey.*

74-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Don Jesús Bonilla ha prometido vender á don Eduardo Gloodtdofsky las existencias del establecimiento de fiambrería, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle San Eugenio esquina Rocha. Los que tengan cuentas á cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos del caso á cobrar en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones núm. 131, de 2 á 5 p. m., dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término se otorgará la escritura de venta y el comprador quedará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Jesús Bonilla.—Eduardo Gloodtdofsky.* 89-v.ag.5.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Fernando Iphar y Cía., en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Carmen núm. 150, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Echeandía. Con lo que prescribe la l y del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días á contar de la fecha, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 11 d e1911.—*José Echeandía.—Fernando Iphar.* 77-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, giraba en esta plaza bajo la firma de Villar y Ottonello, en la calle 18 de Julio núm. 424 (villa de la Unión), separándose de dicha sociedad el señor José Ottonello, quedando á cargo del activo de la extinguida firma el señor Cándido Villar. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pues pasado que sea dicho plazo el señor Cándido Villar no será responsable en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Villar y Ottonello.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Cándido Villar.—José Ottonello.* 72-v.ag.4.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público, y especialmente del comercio en general, que con fecha 8 del corriente y ante el escribano don Luis Ruy, hemos vendido á los señores Ernesto Zaffaroni y Benito G. Marmo, las existencias de la casa de comercio que en esta plaza poseíamos y giraba bajo la razón social de Piriz y Prado, en el ramo de café y confitería.—Minas, Julio 10 de 1911.—*José Prado.—Pedro A. Piriz.* 69-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio que de común acuerdo con don Federico Sangiorgi, hemos disuelto la sociedad Sangiorgi y Gallegati que teníamos establecida en el ramo de restaurant y expendio de bebidas con casa establecida en la calle San José esquina Ibicuy, quedando á cargo del señor Sangiorgi el activo y pasivo de esa sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Angel Gallegati.* 66-v.ag.3.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Freiría y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, quedando el socio don José Freiría con el almacén sito en la calle Cerro Largo números 1 y 3 y el señor Cándido Freiría con el situado en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, fijándose como domicilio á los efectos de las reclamaciones la casa Cerro Largo números 1 y 3.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*José Freiría.—Cándido Freiría.* 63-v.ag.3.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Pena. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Borgna.* 52-v.ag.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Amarelli José
Arena Luis A.
Aragón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Borro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desyro María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetana
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco E.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverniggi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisco T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberry Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William E.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns, Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis Leon J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastar
Petillón, Gallimberti y Cía.
Pistra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrari

V.e B.e: Zes.

Magin Rivas
José Casagranda.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborda

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Montevideo, Julio 1.o de 1911.

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido
Ros y González

Jas. Olivera.

29-pte.1016.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari (hijo).* 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Ferré (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Domínguez.* 44-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Camboa.—Antonio Branchi.* 26-v.jl.28.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas para serles satisfechas. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Venta de encuadernación

Hago saber que he vendido mi taller de encuadernación, sito en la calle Reconquista núm. 143, al señor Francisco Oliveros. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*León Courpotin.* 68-v.ag.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chans.* 39-v.jl.29.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Paganelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Cóndom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 34-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro Loureiro, Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.—Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituida con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera.—Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasull de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que proceden en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Restano.* 38-v.jl.29.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimeinto de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Ballardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti s|n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 144, bajo la denominación "La Taverne", quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.* 18-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecida en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.—Carlos F. Alvariza.—Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio.—Antonio Geloso.* 3-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2329-v.ag.1.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.* 2316-v.jl.25.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart.* 5-v.jl.26.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta he prometido vender á los señores Juan

Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro.* 2326-v.jl.25.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía.* 2320-v.jl.25.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911. —*Alberto Carvajal.* 2323-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguez y Compañía, el socio don José Miguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henriquez de Carvalho, don Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Miguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Miguez. —Antonio García.—José Alonso.—Miguel Henriquez de Carvalho.* 2324-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.* 2306-v.jul.23.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.—Antonio Alé.—Nicolás Alé.* 2327-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 da Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Docampo y Francisco Rodriguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á les que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.* 2325-v.jl.25.

Imprenta del Diario Oficial—Soriano 69